



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO AÑO

1234a. SESION • 3 DE AGOSTO DE 1965

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1234/Rev.1)	1
Expresiones de gracias al Presidente saliente	1
Aprobación del orden del día	1
Carta, del 26 de diciembre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre (S/5488):	
a) Carta, del 30 de julio de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía (S/6571);	
b) Carta, del 31 de julio de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre (S/6581)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1234a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 3 de agosto de 1965, a las 15 horas

Presidente: Sir Roger JACKLING (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Bolivia, Costa de Marfil, China, Estados Unidos de América, Francia, Jordania, Malasia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay.

Orden del día provisional (S/Agenda/1234/Rev.1)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, del 26 de diciembre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre (S/5488):
 - a) Carta, del 30 de julio de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía (S/6571);
 - b) Carta, del 31 de julio de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre (S/6581)

Expresiones de gracias al Presidente saliente

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Por ser esta la primera sesión del Consejo de Seguridad después de haber asumido la presidencia, quisiera, como Presidente y en nombre de los miembros del Consejo de Seguridad, expresar nuestra gratitud al representante de la Unión Soviética, Sr. Morozov, que ha sido Presidente en el mes de julio. Durante su mandato, el Sr. Morozov presidió debates sobre problemas relativos a la responsabilidad del Consejo, de gran importancia para sus miembros. Se granjeó nuestra admiración, no sólo por la forma en que dirigió como Presidente los trabajos del Consejo en esta sala, sino también por la asistencia que nos prestó a todos en las deliberaciones celebradas fuera de esta sala para llegar a una conclusión aceptable en el debate del Consejo.

2. En resumen, en el desempeño de sus responsabilidades como Presidente dio muestras de las dotes de juicio y dominio del procedimiento que de él esperábamos todos los que le hemos conocido aquí en el Consejo, como Presidente y como representante de la Unión Soviética. Sé que el Consejo desea que le exprese nuestro agradecimiento y estima.

3. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Muchas gracias, señor Presidente, por las amables palabras que me ha dirigido, que acepto como homenaje al país que aquí represento. Permítame también desearle el mayor éxito en la tarea que le espera.

Carta, del 26 de diciembre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre (S/5488)^{1/}:

- a) Carta, del 30 de julio de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía (S/6571)^{2/};
- b) Carta, del 31 de julio de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre (S/6581)^{2/}

4. El PRESIDENTE (traducido del inglés): En relación con la cuestión que acaba de incluirse en el orden del día, desearía señalar a la atención del Consejo las solicitudes para participar en nuestro debate presentadas por los representantes de Chipre, Turquía y Grecia, con fecha 2 de agosto, que figuran en los documentos S/6578^{2/}, S/6579^{2/} y S/6582^{2/} respectivamente.

5. De conformidad con la práctica seguida por el Consejo de Seguridad cuando se examinó este tema, propongo que, con el asenso del Consejo, se invite a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia a tomar asiento a la Mesa del Consejo y participar, sin derecho a voto, en el debate de este problema.

Por invitación del Presidente, el Sr. S. Kyprianou (Chipre), el Sr. O. Eralp (Turquía) y el Sr. A. S. Liatis (Grecia) toman asiento a la mesa del Consejo.

6. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Antes de que el Consejo inicie su debate sobre el tema del orden del día, quisiera señalar a la atención de los miembros del Consejo los dos informes del Secretario General sobre los recientes acontecimientos en Chipre, de fecha 29 de julio de 1965 [S/6579]^{2/} y 2 de agosto de 1965 [S/6586]^{2/}.

7. El Consejo de Seguridad va a iniciar el examen de la cuestión planteada. El primer orador inscrito en mi lista es el representante de Turquía, que tiene la palabra.

8. Sr. ERALP (Turquía) (traducido del inglés): Como recordará el Consejo, en su última sesión dedicada a

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

^{1/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimotercero Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963.

^{2/} Ibid., Vigésimo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1965.

Chipre, en junio de 1965 [1224a. sesión], reiteré el ardiente deseo y esperanza de mi Gobierno de que encontrara pronto una liquidación aceptada al problema de Chipre así como su propósito de trabajar con todo empeño para llegar prontamente a semejante solución. No obstante, también consideré necesario exponer ciertos recelos respecto de la buena voluntad del régimen chipriota griego en Chipre. Señalé entonces que había fuertes indicios del propósito de los dirigentes chipriotas griegos de intentar alterar unilateralmente la estructura constitucional del Estado de Chipre mediante la promulgación de una ley electoral en la que no se tendría en cuenta el principio básico de asociación entre las comunidades griega y turca de la isla, sobre el que se edificó la independencia de la República de Chipre y sin el cual no podría sobrevivir.

9. Nuestra oportuna advertencia al Consejo se basaba en un conocimiento a fondo de la política de los chipriotas griegos y de su deseo y aspiraciones tradicionales que impulsan y guían esa política. Que el objetivo último de la política de la comunidad chipriota griega es la unión de Chipre con Grecia, lo que tiene que resultar ahora perfectamente claro para todos, después de las recientes e inequívocas declaraciones del Arzobispo Makarios y de otras autoridades chipriotas griegas, que propugnan la enosis o anexión por Grecia. Ciertamente no es difícil observar en los informes sucesivos presentados por el Secretario General a este Consejo que los chipriotas griegos se han esforzado en alcanzar su objetivo mediante una serie de hechos consumados que, considerados aisladamente, no parecían en aquellos momentos de trascendencia suficiente para inducir al Consejo a adoptar las medidas apropiadas. Esta serie de hechos consumados perfectamente calculados comenzó poco después de la aprobación el 4 de marzo de la resolución 186 (1964), cuando los chipriotas griegos usurparon el 22 de marzo de 1964 el poder ejecutivo — que correspondía en parte a la comunidad turca con arreglo a la Constitución de Chipre — mediante el nombramiento de ministros griegos para puestos del Gobierno que desempeñaban efectivamente chipriotas turcos. Siguió a eso la formación de un ejército chipriota griego ilegal, una importación inmoderada de armas, la deliberada ocupación ilegal de la isla por las fuerzas armadas de Grecia, numerosas acciones militares contra la comunidad chipriota turca con objeto de ampliar por la fuerza esa autoridad chipriota usurpada, anticonstitucional e ilegal, mediante incontables e indignas restricciones y presiones económicas contra la comunidad turca, con empleo al mismo tiempo de la fuerza militar despiadada, para obligar a esa comunidad a renunciar a sus derechos constitucionales garantizados por un tratado y someterse a la dominación chipriota griega.

10. Entre los últimos de esos actos, aunque no el de menor importancia, está una medida inhumana para impedir a los niños chipriotas turcos que estudiaban en Turquía volver con sus familias en Chipre, otra vez en flagrante violación de la Constitución, para no mencionar la Declaración Universal de Derechos Humanos. Todos esos actos son sin duda contrarios a la resolución 186 (1964) que, como todos sabemos, insta a todas las partes en la controversia y concretamente a las dos comunidades de la isla a que se abstengan de cualquier acto que sirva probablemente para empeorar la situación en Chipre. Los hechos

consumados de los chipriotas griegos han sido revelados y sus autores designados en términos inequívocos en los informes del Secretario General de los que el Consejo tomó nota en sesiones celebradas anteriormente sobre la cuestión de Chipre.

11. No obstante, los informes que tiene ahora ante sí el Consejo tratan de acontecimientos mucho más explosivos en sus repercusiones e infinitamente más graves en sus posibles consecuencias que cualquier otra acción anterior de los chipriotas griegos. Según la opinión ponderada de mi Gobierno, para resolver la situación el Consejo de Seguridad tiene que actuar firmemente a fin de hacer saber claramente al régimen chipriota griego que su intento de resolver la controversia mediante hechos consumados es inaceptable y ha de cesar inmediatamente. Los chipriotas griegos, al pretender aprobar dos proyectos de ley, uno sobre la prórroga de los mandatos del Presidente griego y de los miembros griegos de la Cámara de Representantes y otro sobre la modificación de la ley electoral, están tratando en realidad de adoptar medidas definitivas en forma unilateral para conseguir su objetivo de anexionar la isla a Grecia, por encima de las objeciones de la comunidad chipriota turca, en desafío a los tratados internacionales y con desprecio absoluto de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

12. La comunidad chipriota turca y el Gobierno de Turquía han cumplido siempre estricta y fielmente el llamamiento del Consejo de Seguridad para una solución pacífica de la controversia y han dado pruebas de moderación frente a provocaciones repetidas y descaradas. Pero bueno es tener en cuenta que hay un límite, más allá del cual no se puede permitir la ilegalidad desenfadada, un límite en que ha de ponerse coto a la violación de derechos para que prevalezca la justicia, un límite a partir del cual el Consejo de Seguridad debe afirmar su autoridad si pretende desempeñar un papel eficaz en una solución equitativa y justa de esta controversia. Y deseo subrayar con toda la energía posible que ahora se ha llegado ya a ese límite.

13. El informe del Secretario General [S/6569] indica claramente que, al aprobar los dos proyectos de ley que pretenden prorrogar el mandato del sector griego de los órganos ejecutivo y legislativo de la República y modificar en forma unilateral el sistema electoral del país, los chipriotas griegos actúan en contra de la Constitución de la isla. También resulta evidente del contenido y tono general del informe que los chipriotas griegos, contraviniendo la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, pretenden imponer a las demás partes una solución de fuerza en lugar de una solución pacífica y convenida. Lo cual, dicho sea de paso, desenmascara los designios de los chipriotas griegos que se amparan en los pretendidos actos de pacificación propuestos con gran estrépito a la UNFICYP.

14. Antes de seguir adelante en el análisis del más reciente intento de los chipriotas griegos en materia de hechos consumados, considero oportuno repetir aquí una aclaración respecto al empleo de la expresión "Gobierno de Chipre". Esto se hace necesario porque el informe del Secretario General relata consencillez y objetividad del los incidentes, tal como ocurrieron y sin ningún comentario, y por consiguiente el contexto en el que se utiliza esa expresión podría inducir a

equivocos y a conclusiones inexactas. Por ejemplo, al citar las condiciones arbitrarias establecidas por los chipriotas griegos para la participación de los miembros chipriotas turcos del Parlamento en las deliberaciones de la Cámara, se dice:

"Los miembros chipriotas turcos aceptarían que las leyes aprobadas por la Cámara de Representantes fueran aplicadas por el Gobierno a la totalidad de Chipre, incluidas las zonas turcas, utilizando para ello los órganos administrativos autorizados ordinarios." [S/6569, párr. 8 b].]

15. Debe leerse esto teniendo en cuenta los hechos siguientes: en realidad, los miembros turcos de los órganos ejecutivo y legislativo de la República han propuesto reiteradamente, oficial y oficiosamente, que se reunieran el Gobierno constitucional y el Parlamento constitucional con el propósito expreso de aplicar y llevar a efecto las leyes del país por el Gobierno normal — es decir constitucional —, utilizando para ello los órganos administrativos competentes ordinarios. Por desgracia, esas propuestas de los chipriotas turcos han sido rechazadas abruptamente por los chipriotas griegos con débiles e insostenibles pretextos o han sido ignoradas por completo. En el caso del órgano ejecutivo, los chipriotas griegos expulsaron por la fuerza al Vicepresidente turco y a los Ministros turcos del Gobierno y usurparon el poder gubernamental que, con arreglo a la Constitución, corresponde conjuntamente al Presidente y Vicepresidente y se ejerce a través de un Consejo compuesto por ministros chipriotas griegos y turcos, que aquéllos proponen individualmente pero nombran conjuntamente. Al actuar así, los chipriotas griegos han despojando al Consejo de Ministros de su constitucionalidad. Por consiguiente, debe quedar en claro que el término "gobierno" no puede designar al gobierno legal de Chipre en tanto esté arbitrariamente excluida la parte chipriota turca del órgano ejecutivo, integrada por el Vicepresidente y los tres ministros turcos. Sólo puede hacer referencia a la administración chipriota griega de facto, cuya autoridad no emana de la Constitución del país sino de las fuerzas armadas ilegales de la comunidad chipriota griega.

16. En el caso de la Cámara de Representantes, se ha impedido a sus miembros chipriotas turcos que cumplieran sus deberes legislativos, primero con amenazas físicas contra su vida y ahora, como sabemos por el informe del Secretario General, al no dejar que participen en los trabajos de la Cámara. Por consiguiente, es evidente que las leyes — para cuya aprobación, según la Constitución de la República, se requiere la participación de los miembros chipriotas turcos de la Cámara y sus votos favorables (en determinadas proporciones establecidas en la Constitución, como en el caso de la ley electoral) — no pueden tener ninguna validez jurídica si son aprobadas únicamente por una mayoría chipriota griega.

17. El presente informe del Secretario General [S/6569] contiene un claro análisis del carácter anticonstitucional de los textos legislativos en discusión. Sólo hablaré por tanto brevemente de sus aspectos anticonstitucionales.

18. La ley que pretende prorrogar el mandato únicamente del Presidente griego infringe el primer artículo mismo de la Constitución que estipula que la República

de Chipre tendrá un Presidente griego y un Vicepresidente turco. Lo mismo ocurre con la prórroga del mandato de los miembros griegos de la Cámara de Representantes, la cual habrá de tener 35 miembros griegos y 15 miembros turcos. Por lo que se refiere a la ley que pretende modificar la ley electoral, según el párrafo 2 del artículo 78 de la Constitución, sólo podrá aprobarse semejante modificación si coinciden la mayoría de votos de los miembros griegos y los miembros turcos de la Cámara de Representantes. Además, esa pretendida ley trata de establecer una lista electoral común y suprime las listas griega y turca por separado, a pesar de que los artículos 1 y 62 de la Constitución disponen que la comunidad griega elegirá al Presidente de la República y a los miembros griegos de la Cámara, y la comunidad turca al Vicepresidente de la República y a los miembros turcos de la Cámara. Por consiguiente, esas dos supuestas leyes son nulas y carecen de todo efecto jurídico en lo que concierne a la comunidad turca y a Turquía.

19. Esos conatos ilegítimos de legislación han forzado a la comunidad turca a adoptar las medidas necesarias para mantener la situación constitucional. Como indica el informe del Secretario General, los miembros turcos de la Cámara de Representantes procedieron a prorrogar sus propios mandatos, así como el del Vicepresidente de la República. Aprobaron también una ley electoral basada en la Constitución. Esta legislación turca fue promulgada mediante su publicación en el Diario Oficial de Chipre, publicado en su edición turca por primera vez desde el ataque chipriota griego de diciembre de 1963. Dicho sea a propósito, la publicación del Diario Oficial en los idiomas oficiales de la República es un requisito constitucional.

20. El Gobierno de Turquía ha protestado contra las medidas ilegales de la Administración chipriota griega en una nota que entregó la Embajada de Turquía al Ministerio de Relaciones Exteriores en Nicosia. Al mismo tiempo, se recordó a las autoridades chipriotas griegas que sus actos no sólo violaban la Constitución y los tratados internacionales sino que contravenían también la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad.

21. Sería superfluo entrar en detalles de las razones por las que los actos últimos del régimen chipriota griego constituyen una flagrante violación de la resolución de 4 de marzo. Permítanme pues señalar simplemente las violaciones básicas.

22. Primero, el párrafo 1 del informe del Secretario General sobre los actuales acontecimientos encierra la acusación más patente. Dice que esos "acontecimientos... han incrementado la tirantez en la isla". ¿Cómo pueden, pues, conciliarse esas medidas con el solemne llamamiento del Consejo de Seguridad a los Estados Miembros para que se abstengan de cualquier acto o amenaza que sirva probablemente para empeorar la situación en Chipre? La aprobación de una ley electoral tan provocativa, si no queda calificada como "acto" en sí constituye evidentemente una amenaza de acto de fuerza capaz de poner en peligro la paz de la isla.

23. Segundo, esas pretendidas leyes tienen evidentemente como fin servir de medio para imponer por la fuerza una solución al problema de Chipre, en tanto

que la resolución 186 (1964) propugna una solución pacífica y una liquidación aceptada de ese problema.

24. Tercero, esas últimas medidas constituyen intentos manifiestos de suprimir los derechos legítimos de una de las comunidades de la isla, a lo que hace referencia específicamente el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución de 4 de marzo de 1964.

25. Por último, la actitud del régimen chipriota griego al negar a los miembros turcos de la Cámara de Representantes el derecho a ocupar sus escaños en la Cámara constituye un claro desafío a la recomendación que figura en la resolución 186 (1964) de volver a la normalidad.

26. Mi Gobierno, a la vez que protestaba enérgicamente contra esas medidas ilegales y provocativas de la Administración chipriota griega y señalaba solemnemente a la atención los derechos que le están reconocidos en el Tratado, se apresuró a plantear la cuestión ante el Consejo de Seguridad. Al mismo tiempo, Turquía ha pedido a las Potencias garantes, Grecia y el Reino Unido, que se celebren consultas con arreglo a lo previsto en el artículo 4 del Tratado de Garantía. Porque en esas violaciones flagrantes de las resoluciones del Consejo no sólo están en juego los derechos de la comunidad turca o los de Turquía, sino también la paz de la región y, sobre todo, la capacidad de este Consejo para mantener la paz. El Consejo tiene ante sí la advertencia, mesurada pero solemne, que se encierra en el presente informe del Secretario General. Si el Consejo mira a otro lado en tanto que la fuerza bruta puede pisotear sus recomendaciones, para no hablar de las solemnes obligaciones internacionales, se establecerá un precedente peligroso. Mi delegación se remite al Consejo para que tome posición, en la forma que considere oportuno, contra actos tan arbitrarios y arrogantes con el fin de que pueda cortarse en germen esa amenaza para la paz.

27. Para terminar, creo oportuno citar un editorial del número de esta mañana de The New York Times: "De todos modos, resulta penoso para el resto del mundo contemplar con los brazos cruzados cómo juega el Arzobispo, por muy hábil que sea, con semejantes materiales explosivos."

28. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tiene la palabra el representante de Chipre.

29. Sr. KYPRIANOU (Chipre) (traducido del inglés): Con arreglo a la Carta, el Consejo de Seguridad tiene encomendada la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Por esa razón me atrevo a sugerir que la queja presentada al Consejo por Turquía es frívola y vejatoria. Desde hace cierto tiempo reina la calma en Chipre. La situación, en conjunto, ha sido pacífica y no ha habido tirantez. A pesar de ello, Turquía comparece ante el Consejo y acusa a Chipre de crear una situación y condiciones peligrosas para la paz. Y, según la opinión del Gobierno de Turquía, se está poniendo en peligro la paz porque la Cámara de Representantes de Chipre ha estimado necesario aprobar dos leyes. Al entrar en vigor esas dos leyes, las Fuerzas Aéreas Turcas se pusieron en estado de alerta.

30. Es verdad que recientemente se ha producido cierta tirantez en Chipre, pero no como resultado

de ninguna medida adoptada por el Gobierno o por la Cámara de Representantes de Chipre, sino como consecuencia directa de la injerencia del Gobierno turco en los asuntos internos de Chipre y como resultado de las amenazas que Turquía ha proferido otra vez contra Chipre.

31. La intención que motiva la decisión del Gobierno de Turquía de plantear esta queja ante el Consejo de Seguridad es, a mi entender, crear una falsa impresión que pudiera justificar, en opinión del Gobierno turco, una nueva agresión posible contra Chipre. Eso es lo que va sobrentendido, por no decir más, en la nota que entregó el Gobierno de Turquía al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chipre^{3/}, al final de la cual se dice — no voy a citar las palabras exactas sino el significado que encierran — que, si una de las leyes promulgadas se lleva a efecto, Turquía se reserva el derecho de adoptar todas las medidas necesarias como Potencia garante. Y ya sabemos el significado que Turquía ha atribuido a sus pretendidas obligaciones o responsabilidades — o lo que quiera que sea — derivadas del Tratado de Garantía. Cuando Turquía habla de medidas de conformidad con el llamado Tratado de Garantía, creo que me basta con recordar al Consejo lo que ocurrió en el mes de agosto último, hace exactamente un año, cuando Chipre fue bombardeado brutalmente.

32. El Gobierno de Turquía ha comparecido ante este Consejo para quejarse de que mi Gobierno ha actuado de forma en que puede poner en peligro la paz. Eso es ridículo. La alegación turca es, por no decir más, una tergiversación de los hechos. Y si la queja turca fuera la única cuestión de que tuviera que ocuparse hoy el Consejo, yo sugeriría que el Consejo está malgastando su tiempo sumamente valioso. Explicaré por qué.

33. Pero no es sólo la queja turca lo que tiene que examinar el Consejo. También nosotros hemos acudido al Consejo para quejarnos de las amenazas constantes de Turquía contra Chipre. Hemos venido al Consejo para quejarnos de los continuos esfuerzos de los agentes de Turquía en Chipre para crear una situación de división de facto — como se ve claramente en el informe del Secretario General [S/6586] que se ha distribuido hoy — siguiendo el sueño quimérico de Turquía de la partición definitiva de Chipre.

34. Mi Gobierno ha actuado con constancia y fidelidad para cumplir la resolución 186 (1964) y todas las resoluciones posteriores de las Naciones Unidas. Hace unos minutos el representante de Turquía citó esa resolución y al hacerlo omitió — lo cual no me sorprendió, si se me permite decirlo — una palabra muy vital. Aunque me imagino que, al citar un documento, por lo menos podría haber hecho lo posible por ser exacto. Olvidó precisamente citar la palabra "soberano" que aparece en la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad. Al pretender presentar los actos de mi Gobierno y de la Cámara de Representantes de Chipre como contrarios a esa resolución, dijo que, con arreglo a la misma, nadie ha de hacer nada para empeorar la situación en Chipre. Pienso que pudiera ser útil recordar a los miembros del Consejo que lo que dice muy claramente esa resolución es que ningún Estado Miem-

^{3/} Véase S/6569/Add.1, secc.3 (Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1965).

bro de las Naciones Unidas debe hacer nada "para empeorar la situación en el Estado soberano de la República de Chipre", y se recuerda en ella a todos los Miembros las obligaciones que han contraído en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y, en especial, las del párrafo 4 del Artículo 2, a las que hace referencia concreta el preámbulo de la resolución. Menciono esto simplemente para que conste, pero aunque sea así, al mismo tiempo, si se me permite decirlo, revela las intenciones del representante de Turquía.

35. Si se rechazan los intentos de Turquía de inmiscuirse en los asuntos internos de Chipre — ese es el significado del último párrafo de la nota dirigida por el Gobierno turco a mi Gobierno — Turquía recurrirá a la fuerza, alegando como pretexto el llamado Tratado de Garantía, con completo desprecio de las obligaciones que tiene contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y con desprecio también de las resoluciones del Consejo de Seguridad. En otras palabras, si no fuera del agrado de Turquía algún hecho que ocurriera en Chipre — no en Turquía, sino en Chipre —, Turquía se reserva su derecho a atacar a Chipre. Esa es la ley de la selva. Y espero que nadie de los que se sientan alrededor de esa Mesa sostenga que pueda admitirse o sancionarse la idea de que hoy en las relaciones internacionales un Estado Miembro de las Naciones Unidas — en ninguna circunstancia y en virtud de ningún tratado — tenga derecho a emplear la fuerza contra otro Miembro de las Naciones Unidas. Si se admitiera esa idea, lo mejor sería que olvidásemos la Carta de las Naciones Unidas y prescindiéramos de ella. Pero, afortunadamente, es todo lo contrario: la Carta tiene que prevalecer, sean cuales fueren las circunstancias, en interés del mundo, en interés de las Naciones Unidas y en interés de modo concreto del Consejo de Seguridad, cuya responsabilidad primordial de mantener la paz, el orden y la seguridad en el mundo es de importancia absoluta para el futuro de la humanidad.

36. Hemos comparecido ante este Consejo, como he dicho, a causa de las amenazas proferidas contra la soberanía y la integridad territorial de Chipre y a causa de la injerencia de Turquía en los asuntos internos de Chipre. Esas injerencias, esas intervenciones y amenazas constituyen el tema que el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad y la obligación de tratar.

37. Turquía, por otra parte, ha comparecido ante el Consejo con una queja. ¿Para qué ha venido Turquía ante el Consejo de Seguridad? Para intentar convencer al Consejo de Seguridad de que acepte la idea de que Turquía puede inmiscuirse en los asuntos internos de Chipre. Y si no se tolera esa injerencia — y a este respecto puedo ser muy categórico: no será tolerada por Chipre —, Turquía podría dar un paso más e intervenir por la fuerza. ¿Es eso lo que quiere dar a entender la queja de Turquía ante el Consejo? ¿Puede el Consejo de Seguridad, directa o indirectamente, o implícitamente, aceptar semejante idea? Confío en que no lo hará, porque de lo contrario se establecería un precedente sumamente peligroso que podría contribuir a destruir la base misma en que se asienta el Consejo de Seguridad. ¿Podría tolerar el Consejo de Seguridad ese comportamiento de Turquía, que tiene la audacia, si se me permite decirlo, de comparecer ante el Consejo como demandante, cuando la conciencia

del mundo la ha condenado repetidas veces como delincuente habitual? ¿Puede el Consejo de Seguridad prescindir del hecho de que Turquía ha ignorado repetidamente las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a Chipre? Hemos escuchado, no con sorpresa pero sí con un sentimiento de repulsa, la declaración del representante de Turquía en el sentido de que Turquía ha respetado constantemente las resoluciones del Consejo de Seguridad.

38. ¿Se bombardeó Chipre en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas? ¿Se infiltraron elementos armados turcos procedentes de Turquía en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas? ¿Rechazó Turquía el informe del Mediador de las Naciones Unidas para Chipre [S/6253]^{4/} y al propio Mediador en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas? ¿O está Turquía realmente tan deseosa de que se llegue a una solución pacífica como ha dicho el representante de Turquía hace unos minutos, de conformidad con la resolución 186 (1964)? Eso es lo que ha dicho. Sólo de palabra respeta dicha resolución. Por un lado, Turquía desea una solución pacífica de conformidad con la resolución 186 (1964), pero por otro Turquía se niega a cumplir la parte concreta de la resolución que se refiere a una solución pacífica, al rechazar al Mediador y su informe.

39. Las responsabilidades son muy graves y en mi opinión, con toda sinceridad y con toda circunspección, no hay que hacer nada que podría deplorarse más adelante. No hay que hacer nada que origine otros hechos que necesariamente pondrían en peligro la paz y la seguridad en el mundo. He de reconocer que recibimos la noticia de que Turquía recurría al Consejo de Seguridad con una mezcla de sentimientos de sorpresa y repulsión. Aunque no es, desde luego, la primera vez en la historia del mundo que un agresor pretende cubrir su verdadero rostro con una máscara de pretendida inocencia. Turquía, que con tanta frecuencia ha desdeñado e ignorado al Consejo de Seguridad, que constantemente le ha mostrado desprecio, parece haber pensado que sería ventajoso comparecer ante el Consejo y hacerlo como acusador.

40. Turquía ha pedido al Consejo de Seguridad que examine lo que califica de grave situación creada por cierta legislación promulgada en Chipre por la Cámara de Representantes. Como he dicho hace unos minutos, no existe una grave situación como consecuencia de la promulgación de ninguna ley. Podría haber una grave situación como resultado de los intentos de injerencia en los asuntos interiores de Chipre y como resultado de la amenaza de intervenir en Chipre. Al parecer, Turquía ha decidido una vez más provocar tirantez. Y, si se me permite decirlo, no es la primera vez que, cuando reinaba la calma y la tranquilidad en Chipre — y ya tuve ocasión anteriormente de presentar al Consejo otros ejemplos de carácter análogo — se ha creado una tirantez artificial. Esta vez, la tirantez que ha provocado Turquía podría tener como finalidad, como antes he dicho, bien crear el clima necesario para una posible acción de Turquía o bien servir de cortina de humo para encubrir las

^{4/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1965.

actividades de los agentes turcos en Chipre para llevar a efecto el plan de partición.

41. Hace unos minutos el representante de Turquía dijo que ya no es un secreto — creo que empleo sus propias palabras — que los griegos en Chipre luchan por la unión de Chipre con Grecia. Y dijo que eso es lo que están tratando de conseguir por la fuerza. Creo que las ideas de Turquía respecto a lo que debería hacerse en Chipre son claras. No está contra la idea de la unión de Chipre con Grecia; es algo que está negociando, siempre que se lleve una parte de Chipre. Si no se puede conseguir la partición mediante negociación, entonces, al parecer, según el modo de pensar turco, el plan debe ser de separación de facto, de división de facto.

42. Procuraré presentar ahora alguna información relativa a la legislación promulgada recientemente en Chipre. Pero en primer lugar quiero declarar que mi Gobierno está firmemente convencido de que la legislación de que se trata, objeto de la queja de Turquía, se refiere únicamente al funcionamiento normal del país y que, como tal, es una cuestión que se halla exclusivamente dentro de la jurisdicción nacional de la República de Chipre.

43. Hemos tenido ocasión en los últimos días de manifestar claramente a Turquía y al Reino Unido que Chipre, como Estado independiente, Miembro de las Naciones Unidas que goza según la Carta de igualdad soberana con todos los demás Estados, no reconoce a ningún Estado extranjero el derecho a dictarle el método para ordenar sus asuntos internos. Confío en que el Consejo de Seguridad adoptará la misma tesis, ya que de lo contrario se establecería un precedente sumamente peligroso.

44. En nuestra opinión, la República de Chipre, al igual que cualquier otro Estado en el ejercicio de su soberanía, tiene pleno derecho a modificar su legislación electoral y a prorrogar el mandato de su Presidente o su Parlamento. No puede tolerarse ninguna injerencia o intervención extranjera — como es norma aceptada entre todos los demás Estados soberanos e independientes — así como tampoco pretendería la República de Chipre injerirse en los asuntos internos de otros Estados cuando se decidieran medidas de la misma naturaleza.

45. No podemos aceptar por nuestra parte el criterio de que cualquier otro Estado pueda arrogarse el derecho a tener voz en tales medidas, internas por excelencia, ni tampoco hacer nada que directa o indirectamente constituya una injerencia en los asuntos internos de otro Estado. Esa es la posición de la que no puede desviarse mi Gobierno, en ninguna circunstancia, porque de lo contrario significaría que nos reservábamos los derechos conferidos a nuestro país por el hecho de ser Miembro de las Naciones Unidas y en virtud de la Carta.

46. Una vez dicho esto, quisiera poner en conocimiento del Consejo ciertos hechos. Debido a circunstancias que conoce bien este Consejo, se hizo necesario disponer por ley la prórroga de los mandatos del Presidente del Estado y de los miembros de la Cámara de Representantes por un período prescrito de doce meses, o para ser más exacto, por un período no superior a doce meses. He de recordar a los miembros del Consejo

que los mandatos del Presidente y de los miembros de la Cámara de Representantes iban a expirar en un plazo muy breve. Era imperativo actuar a este respecto para asegurar el funcionamiento normal del Estado. Creo que en otros países se ha recurrido a medidas análogas con la misma finalidad, en circunstancias similares.

47. Asimismo, se hizo necesario disponer legislativamente la modificación de ciertos aspectos de la ley electoral vigente. Esas enmiendas o modificaciones estaban dictadas por razones de principio y por consideraciones prácticas. La base de las enmiendas de la Ley Electoral era la eliminación de la división racial y de la discriminación racial. Confío en que los miembros de este Consejo comprenderán que mi Gobierno, en ninguna circunstancia, contribuiría en forma alguna al restablecimiento de la situación que existía antes de diciembre de 1963 y que, posteriormente, quedó alterada radicalmente con la rebelión chipriota turca, la agresión de Turquía, las resoluciones del Consejo de Seguridad y todos los demás acontecimientos conexos.

48. Estoy seguro que los miembros de este Consejo estarán de acuerdo con el Mediador Sr. Galo Plaza, que fue nombrado en virtud de una decisión de este Consejo. "Los acontecimientos en Chipre desde diciembre de 1963 — dijo — han creado un estado de cosas que impide psicológica y políticamente volver a la situación anterior." [S/6253, párr. 129.]

49. Pienso además que no podía haber sido intención de este Consejo que Chipre volviera al antiguo sistema de división, puesto que en su resolución 186 (1964), propugna una solución nueva para el problema de Chipre, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, teniendo presente el bienestar de todo el pueblo chipriota y no el de un pueblo dividido. El Mediador de las Naciones Unidas ha insistido en su informe en este punto particular.

50. En tales circunstancias, la ley electoral no podía en forma alguna seguir la tendencia divisiva de la ley anterior y contribuir así a volver a las disposiciones constitucionales preexistentes, que por su anomalía y su falta demostrada de viabilidad fueron una de las causas principales de la crisis de Chipre.

51. A mi entender, la legislación promulgada está en plena conformidad con el espíritu de las resoluciones constitucionales — no digo "en conformidad con la letra" porque el Consejo de Seguridad no se ha ocupado concretamente de las disposiciones interiores de Chipre — incluidas en la resolución 186 (1964) y que sirvieron de base al informe del Mediador de las Naciones Unidas.

52. Lo que hemos hecho en Chipre, a mi entender, ha estado en plena conformidad con el espíritu de las Naciones Unidas, y tal vez sea pertinente hacer referencia a la Declaración histórica, aprobada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1963, en su decimotercero período de sesiones, sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial en todos los países [resolución 1905 (XVIII)]. Según el Artículo 10 de la Declaración:

"Las Naciones Unidas, los organismos especializados, los Estados y las organizaciones no gubernamentales tienen el deber de hacer cuanto les sea

posible para fomentar una acción enérgica que, combinando medidas jurídicas y otras medidas de índole práctica, permita la abolición de todas las formas de discriminación racial. . ."

La resolución 1905 (XVIII), de otra parte, en el primer párrafo de su parte dispositiva, "Pide a todos los Estados que adopten todas las medidas necesarias a fin de aplicar plena, fielmente y sin demora los principios enunciados en la Declaración. . ."

53. Uno de los principios enunciados en la Declaración [artículo 6] es el siguiente:

"No debe admitirse ninguna discriminación por motivos de raza, color u origen étnico en cuanto al disfrute por toda persona en su país de los derechos políticos y de ciudadanía, en particular del derecho de tomar parte en las elecciones por medio del sufragio universal e igual y de participar en el gobierno. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país."

54. Podría preguntar, a la vista de preceptos tan claros e inequívocos de la Asamblea General, junto con las realidades de la situación en la propia Chipre, si en esas circunstancias es inadecuado "eliminar", como ha dicho el Secretario General, las distinciones comunales para aplicar los principios universalmente aceptados de la representación democrática, es decir, sobre la base de igualdad de derechos para todos los ciudadanos, sin las disposiciones discriminatorias y divisivas vigentes anteriormente en relación con los orígenes étnicos.

55. Todos tienen que ser iguales ante la ley. Esa es la teoría que estamos aplicando ahora en Chipre. Todo ciudadano puede ser elegido precisamente como ciudadano del país. No obstante, tengo que añadir lo siguiente: hemos dicho que estamos dispuestos — y yo rogaría a los miembros del Consejo que tomaran nota particular de ello —, a pesar de los principios que defendemos, a continuar nuestras conversaciones con el Mediador de las Naciones Unidas para examinar la mejor manera de que las minorías étnicas estén representadas en el Parlamento de Chipre.

56. El Gobierno de Turquía dice que no debe prorrogarse el mandato del Presidente y de la Cámara de Representantes, o intervendrá; que no debe haber nueva ley electoral, o intervendrá; que no debe haber nuevas elecciones, o nos atacará; y que no debe haber conversaciones con el Mediador de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la representación turca en el Parlamento de Chipre.

57. El representante de Turquía ha dicho en su discurso que los miembros turcos de la Cámara de Representantes están excluidos de la Cámara y que no se les permite participar en los trabajos de la Cámara. Ha dicho asimismo, y creo que le he entendido bien, que se ha expulsado por la fuerza del Gobierno al Vicepresidente de Chipre y a los ministros turcos. ¿Cómo ocurrió eso? No lo sé. Lo único que sé es que en diciembre de 1963 tanto el ex Vicepresidente como los ex ministros chipriotas turcos se retiraron del Gobierno porque en aquel preciso momento creyeron, basados en las promesas de Turquía, que iba a hacerse realidad el sueño de la partición. Se retiraron, y el Vicepresidente dijo entonces: "Ya no me

considero Vicepresidente de Chipre." Se retiraron del Gobierno y los miembros turcos estuvieron ausentes del Parlamento durante dieciocho meses, y en ese tiempo han estado trabajando contra el Estado, socavando el Estado, prosiguiendo una política de división, siguiendo y aplicando la política del Gobierno de Turquía.

58. Ahora, de repente, nos encontramos con que esas personas fueron expulsadas por la fuerza del Gobierno. Hay una cosa cierta: no se les aceptará de nuevo en ese Gobierno. No se puede estar en un Gobierno y trabajar el tiempo que a uno le guste, marcharse después de ese Gobierno e intentar destruirlo, y luego cuando se descubre que la tarea es difícil, decidir volver a él. Sería un concepto sumamente peculiar de lo que es un Gobierno.

59. Esos son algunos de los hechos de la situación que he considerado mi deber exponer ante los miembros del Consejo. Habría que añadir otras muchas cosas a lo que he dicho y me aventuraré a hacerlo, con su permiso, en el curso del debate. Hoy terminaré con algunas observaciones generales que estimo debo subrayar especialmente.

60. Dadas las circunstancias, es razonable que consideremos que en la etapa actual no hay motivo para que se reúna o preocupe el Consejo de Seguridad, porque todo lo que figura en su orden del día son las alegaciones infundadas de Turquía. Podría añadir a este respecto que anteriormente fueron tomadas otras diversas medidas que, según el Gobierno de Turquía, no guardaban conformidad con los Acuerdos de Zurich y Londres. ¿Por qué no recurrió entonces el Gobierno de Turquía al Consejo de Seguridad? Esto, en mi opinión, corrobora nuestra tesis de que en este punto concreto, en este momento preciso, es necesaria una cortina de humo para algo que tiene en su imaginación el Gobierno de Turquía.

61. Otra razón por la que yo hubiera creído que no era necesario ocupar el valioso tiempo del Consejo es el hecho de que el propio Secretario General declara en su informe que, basado en cierta información, se siente preocupado en relación con los acontecimientos de Chipre acerca de la posibilidad de división y de un empeoramiento de la situación; ha hecho un llamamiento a mi Gobierno y, por lo que me parece entender en su informe, a los dirigentes de la minoría turca. Según el informe, las respuestas que recibió a este llamamiento eran muy favorables. Pues bien, un argumento importante en favor de la necesidad de celebrar estas sesiones del Consejo de Seguridad para tratar una vez más de la violación de la Carta de las Naciones Unidas por Turquía y de las amenazas de Turquía contra Chipre, es que Turquía parece sentirse en libertad para considerar — en realidad, así lo ha declarado — que, a pesar de los principios básicos de derecho internacional relativos a la soberanía e igualdad de los Estados, a pesar de la Carta de las Naciones Unidas, a pesar de las resoluciones del Consejo de Seguridad, puede injerirse a su antojo en los asuntos internos de Chipre e intentar esa injerencia, como ya lo hizo en el pasado, con la amenaza de emplear la fuerza o con el empleo de la fuerza.

62. Este es el aspecto de la situación que, a mi entender, merece que el Consejo examine con la máxi-

ma atención. El Consejo de Seguridad, órgano al que según la Carta está confiada la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad en el mundo, no puede, por la propia naturaleza de las cosas, ocuparse de la aprobación de legislación electoral en un Estado Miembro porque eso, por definición, es asunto de competencia nacional. Pero sí puede preocuparse el Consejo cuando otro Estado Miembro, con diversos pretextos — como en este caso utiliza Turquía como pretexto la promulgación de legislación en Chipre — está amenazando la paz en el mundo.

63. El Consejo de Seguridad, además, tiene que sentirse seriamente preocupado por las amenazas, desnudas y sin disfraz, contenidas en la nota de Turquía entregada al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chipre el 27 de julio de 1965^{5/}, en la que se dice que el Gobierno de Turquía no dejará de adoptar las medidas que sean necesarias en el marco de sus responsabilidades en virtud del Tratado de Garantía. En vista de que en agosto de 1964 las medidas adoptadas por Turquía en el marco de sus responsabilidades en virtud de ese pretendido tratado revistieron la forma de bombardeos brutales de poblaciones civiles, tal vez el Consejo de Seguridad tenga a bien examinar qué medidas adoptará para cumplir con sus responsabilidades en relación con las graves amenazas que significan para la paz y seguridad de la región las declaraciones belicosas de Turquía en flagrante violación y con flagrante desprecio de la Carta y de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

64. En febrero y marzo de 1964 tuvimos ocasión de tratar con cierta extensión ante este Consejo de los méritos y de todos los elementos relacionados con ese famoso instrumento llamado Tratado de Garantía. No deseo repetir lo que dije entonces, y desde luego no quiero repetir en la etapa actual lo que otros miembros dijeron en aquella ocasión. Quería nada más declarar lo siguiente respecto a ese Tratado de Garantía.

65. El Tratado de Garantía, que desde el principio estuvo en contradicción directa con las disposiciones básicas de la Carta de las Naciones Unidas y que fue impuesto al pueblo de Chipre mediante la presión y el chantaje, no podría en ninguna circunstancia derogar los principios básicos de la Carta. Se enuncia esto claramente en el Artículo 103 de la Carta. Pero posteriormente, debido a la actitud y a la política del Gobierno de Turquía — que se supone sea uno de los países que garantizan la integridad territorial de Chipre, puesto que en el pretendido tratado el objetivo o finalidad fundamental proclamado era la protección de la integridad territorial de Chipre — no cabe deducir más que esta conclusión: si quedaban las más ligeras dudas respecto a la nulidad de ese Tratado, esas ligeras dudas hubieron de quedar disipadas cuando Chipre fue víctima de los bombardeos y la agresión de Turquía y cuando Turquía y sus agentes en Chipre trataron por diversos medios de hacer triunfar la idea de división y partición. La partición, como es natural, va contra el concepto mismo de integridad territorial. El bombardeo de Chipre es taxativamente una violación de la integridad territorial.

66. En lo que respecta al Tratado de Garantía se plantea una situación muy peculiar, si se me permite

decirlo. Se nos dice que tenemos que respetar el Tratado de Garantía porque los tratados son sagrados, sean cuales fueren los méritos del Tratado y las disposiciones del Tratado. Se nos está pidiendo que consideremos válido el Tratado, aunque ese Tratado está en contradicción directa con la Carta de las Naciones Unidas. Se nos está pidiendo que respetemos ese Tratado aunque el hecho es que fue impuesto al pueblo chipriota, cuando Chipre era todavía una colonia, mediante la presión y el chantaje.

67. Y aún más, se nos está pidiendo que respetemos ese Tratado y se nos habla del carácter sagrado de los tratados cuando dicho Tratado, que se suponía iba a proteger la integridad territorial de Chipre, ha sido el medio utilizado por una de las Potencias garantes para destruir la integridad territorial de Chipre. En otras palabras, una de las partes en el Tratado dice: "El Tratado es válido. Voy a utilizar el derecho que me confiere el Tratado. Voy a atacarles. Pero ustedes, por ser un país más pequeño, no pueden hacer nada para remediarlo. Tienen que aceptarlo. Tienen que ser atacados. Tienen que sufrir y tienen que seguir respetando ese Tratado."

68. Por pequeños y débiles que seamos, nunca podremos aceptar ese concepto. Nunca podremos aceptar la idea de que porque somos un país pequeño y débil no tenemos derechos iguales a los de cualquier otro miembro de este Consejo o de esta Organización. No podemos aceptar la tesis de que en virtud de un determinado Tratado otro país tenga el derecho de atacar a Chipre y Chipre no puede hacer nada para oponerse.

69. El Tratado de Garantía no existe en lo que concierne al Gobierno de Chipre. Aun en el caso de que hubiera quedado la más ligera duda, repito, esa ligera duda quedó disipada cuando Chipre pasó a ser víctima de bombardeos en agosto de 1964. Para Chipre hay un tratado que respetamos y continuaremos respetando: ese tratado es la Carta de las Naciones Unidas.

70. Para resumir y para terminar, la queja de Turquía ante el Consejo fue planteada con otros fines. No puedo ser profeta y decir cuál es el fin que se pretende alcanzar con ese recurso; pero lo que sí es seguro es que tiene otra finalidad. La queja de Turquía revela la constante política de injerencia de Turquía en los asuntos internos de Chipre.

71. Confío en que el Consejo de Seguridad no hará nada, directa, indirecta o implícitamente para tolerarlo. La legislación promulgada en Chipre era necesaria dadas las circunstancias.

72. Repito, sin embargo, que me complacería que el representante de Turquía, en el curso de este debate, conviniera conmigo en que el Mediador de las Naciones Unidas prosiga su misión, vaya a Chipre y trate con el Gobierno y con los representantes de la minoría turca de las cuestiones relacionadas con la representación de la minoría turca.

73. Estamos por completo a favor de la resolución 186 (1964), en su auténtico significado y con la interpretación adecuada que le ha dado una y otra vez el propio Secretario General en su informe.

74. El representante de Turquía ha hablado de algunos otros puntos, de los que me ocuparé más adelante en el debate, con permiso del señor Presidente.

^{5/} Véase la nota 3.

75. Ahora bien, no son los acontecimientos de Chipre los que han provocado la tirantez en torno a la isla. La tirantez se ha provocado en Ankara que, con las amenazas de agresión, la injerencia y la amenaza de intervención, pretende perturbar y destruir la calma que reina desde hace cierto tiempo en Chipre. Por nuestra parte, haremos todo lo posible para mantener la paz, como lo hemos hecho en el pasado, en colaboración con la Fuerza de las Naciones Unidas y tomando como base el mandato de la Fuerza, tal como quedó establecido en la resolución 186 (1964), sin desviación alguna.

76. Por otra parte, en lo que atañe a la solución política definitiva del problema, hemos sido acusados de intentar imponer a los demás una solución. No somos nosotros los que hemos desechado los informes del Mediador, nombrado en virtud de esa resolución del Consejo. Nosotros no nos negamos a cooperar con el Mediador. Estamos dispuestos a reanudar nuestra cooperación con el Mediador de las Naciones Unidas en cumplimiento de esa resolución. Si Turquía desea una solución pacífica y si está dispuesta a respetar las resoluciones del Consejo de Seguridad, el representante turco puede formular una declaración análoga: la de que Turquía está dispuesta a apoyar la labor de mediación del Mediador de las Naciones Unidas, nombrado por el Secretario General en virtud de la resolución 186 (1964). Más adelante diré algo más sobre esto.

77. Sr. LIATIS (Grecia) (traducido del inglés): Es concebible que se abriguen ciertos recelos respecto al momento en que se han promulgado las dos recientes medidas legislativas en Chipre, y en especial la ley que contiene ciertas disposiciones transitorias que modifican el sistema electoral de la isla.

78. Sin poner en tela de juicio la autoridad de las ramas ejecutiva y legislativa del Gobierno de Chipre para adoptar las medidas apropiadas con el fin de reglamentar los asuntos públicos que lo requieran, como efectivamente lo han hecho en el último año y medio, sería de desear que se evite cuidadosamente todo aquello que en las actuales circunstancias pudiera provocar, justificadamente o no, una reacción adversa.

79. Puedo comprender la posición de excesiva prudencia que parecen compartir no pocos colegas de las Naciones Unidas, deseosos de que el problema de Chipre se resuelva lo antes posible en la forma más pacífica, amistosa, equitativa y justa.

80. Pero lo que no alcanzo a comprender es el designio y finalidad de la reclamación de Turquía ante el Consejo de Seguridad sobre este asunto. No consigo ver la "incalculable gravedad" ni el "inminente peligro" creado a consecuencia de las dos leyes en cuestión, como alega en la carta que el embajador Eralp le ha dirigido a usted, señor Presidente [S/6571], ni tampoco advierto ninguno de los demás indicios alarmantes que ha esgrimido con profusión literaria mi colega de Turquía.

81. Tenemos ante nosotros un documento sumamente esclarecedor sobre este tema. Es el documento S/6569, de 29 de julio de 1965 — un día antes de que Turquía pidiera oficialmente la reunión del Consejo de Seguridad —, que contiene un informe del Secretario General sobre los recientes acontecimientos en Chipre, ceñido

a los hechos, objetivo y, añadiría yo, todo lo fidedigno que puede ser. Nada hay en ese informe de alarmante o conturbador, y ni siquiera intranquilizador. Es verdad que en el párrafo de introducción se hace notar un aumento de la tirantez, pero luego, después de expuestos todos los hechos con cierto detalle, el párrafo final 26 es tan tranquilizador como hubiera sido de desear.

82. Tengo que felicitar a la Secretaría y a sus representantes en Chipre por el interés vigilante y solícito de que están dando muestras ante todos los acontecimientos que se producen en la isla, y me complace hacer notar que, en respuesta a un llamamiento oportuno que hizo nuestro Secretario General, su representante especial en Chipre recibió, conforme a lo solicitado, tanto del Gobierno como de los dirigentes chipriotas turcos seguridades de que obrarían con moderación y evitarían cualquier acto que pudiera precipitar una crisis.

83. No ha habido ningún incidente, ni quebrantamiento de la paz, ni acto inquietante de especie alguna en Chipre en las últimas semanas. Reina la paz, gracias a Dios, en todas partes de la isla y no parece existir motivo de temor de que no vaya a mantenerse la paz.

84. Por consiguiente, todo induce a creer que la "incalculable gravedad" y el "inminente peligro" alegados en la reclamación de Turquía son crasas exageraciones, si no puras invenciones. Su carácter ficticio y sus causas exteriores se reflejan atinadamente en un despacho de Nicosia al The New York Times, de fecha 30 de julio, que pone claramente de relieve que "la tirantez en la situación de Chipre se ha incrementado por acontecimientos ocurridos en los últimos ocho días, no tanto en la propia isla cuanto en el extranjero".

85. ¿A qué parte del extranjero, fuera de Chipre, habría que mirar para descubrir elementos y factores de carácter hostigador e irritante para provocar tirantez y disturbios en la isla? Sólo pueden encontrarse en Turquía, a mi entender, concretamente en algunos periódicos turcos que el 27 de julio anunciaban que las Fuerzas Aéreas de Turquía se hallaban en estado de alerta y que publicaban también los llamamientos frenéticos del dirigente chipriota turco extremista, Rauf Denktash, que reclamaba la secesión completa de los chipriotas turcos y el establecimiento de una República chipriota turca separada, así como la intervención militar inmediata de Turquía en Chipre.

86. Lo más importante es que el mismo día, el 27 de julio, la Embajada de Turquía en Nicosia entregaba una nota oficial de protesta al Gobierno de Chipre, que concluía con la advertencia amenazadora de que en el caso de que entrara en vigor la nueva ley electoral, "el Gobierno de Turquía no dejará de adoptar cualquier medida que sea necesaria en el marco de las responsabilidades que le incumben en virtud del Tratado de Garantía"^{5/}.

87. Semejante lenguaje en un documento oficial turco tan reciente tiene sin duda una resonancia sumamente ominosa, y no necesito insistir en ello puesto que el Consejo de Seguridad sabe bien que el Tratado de Garantía, cuya finalidad es salvaguardar la independencia y la integridad territorial de Chipre, fue invocado de

^{5/} Véase la nota 3.

hecho por Turquía en diciembre de 1963 para reivindicar un derecho de intervención militar en la isla y, cuando no habrían transcurrido ocho meses, en agosto de 1964, fue nuevamente citado para justificar un ataque aéreo contra Chipre.

88. ¿Con qué nos enfrentamos realmente? Temo que nos enfrentemos con una situación en la cual el Gobierno de un Miembro respetado de las Naciones Unidas hace sonar la alarma — al parecer, varias campanas de alarma al mismo tiempo — por peligros provocados por ese mismo Gobierno o que van implícitos en sus amenazas contra otro país, amenazas que sin duda por su propia naturaleza han de provocar inquietud en dicho país.

89. Lamento profundamente que, a falta de toda prueba en contrario o de cualquier otra explicación razonable de esta extraña situación, me vea obligado a formular una suposición tan grave contra un país con el que mi Gobierno muy recientemente ha iniciado conversaciones, que prosigue todavía y que tienen como fin, entre otros objetivos, allanar el terreno y facilitar un arreglo pacífico y amistoso del problema de Chipre.

90. Lejos de mí cualquier deseo o inclinación que signifique lanzarme a recriminaciones vanas e inútiles, las cuales podrían ser también perjudiciales para nuestro sincero empeño de contribuir en todo lo que esté a nuestro alcance a un arreglo, para el cual deseamos y esperamos fervientemente el pleno asenso y apoyo de Turquía.

91. Ahora bien, creo con absoluta lealtad — puesto que mi Gobierno se ha guiado siempre por un sentimiento de completa franqueza y sincera cooperación al tratar con las Naciones Unidas — que todo lo que pudiera decir yo aquí, al intentar analizar y comprender la política de Turquía en Chipre, difícilmente podría causar una décima parte del daño que se ha infligido ya a los esfuerzos de nuestra Organización encaminados a contribuir a la solución de los males que son la raíz de las condiciones anormales actuales que imperan en la isla.

92. La política de Turquía en Chipre ha sido, desde el principio, negativa, de obstrucción y ha carecido de espíritu de cooperación. Puede comprobarse fácilmente esto en Chipre, donde los chipriotas turcos rechazan cada una de las ofertas de paz que se les hacen y permanecen impasibles ante cualquier esfuerzo para restablecer las condiciones normales de vida; ponen objeciones a todo lo que no parezca redundar en su beneficio exclusivo; se niegan a pagar impuestos al mismo tiempo que reclaman ventajas iguales financieras del presupuesto del Estado; insisten en la libertad de movimientos por toda la isla mientras se mantienen obstinadamente aislados en sus propios enclaves; sus representantes permanecen ausentes del Parlamento durante dieciocho meses consecutivos para luego decidir de repente reanudar sus funciones en condiciones que ellos mismos fijan, etcétera.

93. No culpo a las gentes sencillas del pueblo turco de la isla, a las que conozco personalmente muy bien. Estoy convencido de que difícilmente podría decirse que esa situación la hayan elegido o producido o que les guste siquiera. Pero así están las cosas ahora, y ciertamente no cabe otro remedio a esta deplora-

ble situación que la que puedan aportar los propios chipriotas turcos o sus dirigentes.

94. Ahora bien, esa misma actitud negativa y falta de cooperación sistemáticas y la misma obstrucción se encuentran, lamento decirlo, también en Ankara. Esto es mucho más grave, descorazonador y decepcionante, puesto que sabemos bien que es Ankara la que no sólo marca el tono del comportamiento de los turcos en Chipre sino la que decide efectivamente por ellos lo que deben hacer y lo que no deben hacer. Y me pregunto realmente si la presente reclamación de Turquía ante el Consejo de Seguridad no es sino una nueva manifestación de esa misma política vacía y estéril.

95. El representante de Turquía se ha referido extensamente a la resolución del Consejo de Seguridad sobre Chipre [186 (1964)], y nos alegra oír que Turquía está a favor de que se cumpla esa resolución. Esta declaración básica del Consejo pretendía abarcar, y abarca, muchas facetas de nuestro problema. Pero su esencia, su finalidad principal, era conseguir una solución rápida y pacífica en Chipre.

96. Ha transcurrido casi un año y medio desde entonces y todavía no se vislumbra ninguna solución. La resolución recomendaba el nombramiento de un Mediador para ayudar a todas las partes interesadas a llegar a un acuerdo convenido de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, etcétera.

97. De todas las características previstas por el Consejo para un arreglo, Turquía parece haberse centrado en una sola, a saber, la de que una liquidación debía ser aceptada por todos los interesados. Además, con una interpretación estrecha y centrada en su propio interés, Turquía se ha arrogado un derecho virtual de veto de todo arreglo que pudiera no ser de su agrado por cualquier razón, y entre esas razones ocupa un primer lugar preeminente su sentido exacerbado de prestigio nacional.

98. En el ejercicio de tan absurdo derecho de veto rechazó Turquía el informe del Mediador e incluso llegó a desairar a tan relevante personalidad, conocida y estimada internacionalmente como estadista y jurista, cuya selección aceptó libremente la propia Turquía. Optó así por echar por la borda todo un año de arduos esfuerzos para identificar los elementos fundamentales y determinar las pautas básicas para un posible acuerdo. De esa forma se infligió un serio revés a la labor de las Naciones Unidas, del Consejo de Seguridad y de la Secretaría en particular, y para remediarlo mi Gobierno está haciendo ahora todo lo posible en sus conversaciones bilaterales con el Gobierno de Turquía, tanto en Atenas como en Ankara.

99. Respecto a la cuestión que ahora se debate, es decir, la de los dos textos legislativos aprobados recientemente por el Parlamento de Chipre, lo que hace Turquía realmente es presionar para que resucite la validez jurídica de una forma de gobierno que resultó totalmente impracticable y que, en realidad, es la raíz de las actuales dificultades que atormentan a aquella infortunada isla. Lamento tener que decir que mis amigos turcos, en lugar de mirar constructivamente hacia adelante y construir para el futuro, parecen centrarse todavía en escarbar en el pasado y prolongar los sufrimientos de miles de personas, con

la mayoría de las cuales tienen lazos de sangre, cuyo bienestar y futuro progreso y felicidad afirman fomentar y proteger.

100. No parece causarles impresión a mis amigos turcos el que la Constitución de Chipre elaborada en 1960 fuera caracterizada epigramáticamente como "singularidad constitucional". El Consejo está suficientemente enterado de la medida en que esa Constitución era antidemocrática, singular por su complejidad y totalmente impracticable, y no necesito disertar sobre ello. Pero séame permitido dar una sola cifra reveladora, que estoy seguro asombrará a la mayoría de los que me escuchan.

101. Según la Constitución de Chipre de 1960, menos del 5% de la población de Chipre — repito, menos del 5% — podía paralizar la voluntad del resto, es decir, de más del 95% de la población de la isla. El cálculo es muy sencillo. Los miembros del Consejo lo encontrarán en una hoja de papel que me tomo la libertad de hacer distribuir. Como se verá, el 4,81% solamente, que es menos del 5%, podía paralizar la voluntad del 95,19% de la población, y eso suponiendo que todos los diputados estuvieran presentes en la Cámara de Representantes. Si se hallaban presentes sólo algunos de ellos, el mismo cálculo conduciría a conclusiones todavía más desfavorables.

102. Constituye esto un ejemplo notorio del funcionamiento de la mixtura constitucional de 1960. Han de corregirse errores tan graves del pasado si hemos de edificar, como estoy seguro de que todos nosotros deseamos, algo mejor para el futuro. El que actúen así todos los interesados lo imponen no sólo los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las recomendaciones pertinentes del Consejo de Seguridad, sino también una exigencia de moralidad y sentido común, que son las garantías más seguras de las soluciones duraderas.

103. Es hora ya, a mi parecer, de que nos centremos en una solución del problema de Chipre. Esa es la conclusión que se deduce de todos los acontecimientos pasados y presentes en la isla y creo que también de todo lo que se ha dicho aquí hasta ahora. No nos dejemos desviar de esta cuestión fundamental y de nuestra tarea principal por maniobras de diversión y confusión como la que, sin ninguna razón válida, lamento decirlo, nos ha traído hoy aquí una vez más.

104. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El representante de Turquía ha solicitado intervenir en ejercicio de su derecho a contestar; tiene la palabra.

105. Sr. ERALP (Turquía) (traducido del inglés): Tengo que empezar diciendo que he quedado desconcertado por la declaración que acabamos de oír al representante de Grecia. Después de señalar la inoportunidad de las dos disposiciones que han sido objeto de legislación, ha empleado, al hablar de las intenciones de Turquía y de la declaración formulada por Turquía, expresiones como "crasas exageraciones, si no puras invenciones" y "peligros provocados por ese mismo Gobierno" así como toda una serie de otros epítetos para demostrar que en realidad no había peligro en absoluto, y que era Turquía la que estaba fraguando un peligro y creando un clima de falsa alarma.

106. Nada podría estar más lejos de la verdad. El peligro está allí y muy vivo. De nada sirve recurrir

al Consejo iniciada ya la agresión: cuando hay que recurrir al Consejo es antes de que se inicie. Los textos de que se trata son los preparativos, los cimientos, para una acción militar de fuerza, encaminada a quebrantar la paz de la isla y a subyugar a la comunidad turca.

107. He quedado tanto más atónito ante las observaciones del representante de Grecia cuanto que se están celebrando constantemente conversaciones en Ankara con el fin de hallar la base para una solución justa y equitativa del problema de Chipre. Ayer mismo, los dos ministros de Relaciones Exteriores se encontraron en el aeropuerto de Atenas y sostuvieron una conversación amistosa, en la que se planteó la cuestión de Chipre. Hubo protestas de amistad. He quedado muy sorprendido al ver que esas protestas de amistad que se hicieron en privado se convirtieron en recriminaciones en público, y además en recriminaciones sin ningún fundamento. Tal vez tenga que volver más adelante sobre esto.

108. Las observaciones formuladas por el Ministro de Relaciones Exteriores del régimen chipriota griego merecen una respuesta más extensa. Pero permítanme primero que refute una observación que hizo al comienzo de su declaración: la de que Turquía estaba creando tirantez en la isla. Por supuesto, como puede ver el Consejo, no es ese el caso, y el párrafo 1 del informe del Secretario General [S/6569], que sirve de base a este debate, dice lo contrario. Es el régimen chipriota griego el que se halla en el banco de los acusados frente a la opinión internacional, no Turquía.

109. Se han formulado otras observaciones en el sentido de que Turquía había sido condenada en múltiples ocasiones por el Consejo de Seguridad, que Turquía había violado una y otra vez las recomendaciones del Consejo de Seguridad. Esas observaciones pueden juzgarlas por sí mismos los miembros del Consejo de Seguridad. Turquía no ha sido condenada nunca por ningún órgano internacional. Nunca ha violado ninguna recomendación, ni del Consejo de Seguridad ni tampoco de ningún otro órgano de las Naciones Unidas.

110. Se ha insinuado que Turquía, aunque detesta la enosis, estaba negociando la enosis. Turquía está negociando una solución justa y definitiva del problema de Chipre con una de las principales partes interesadas, que parecía interesarse también en las negociaciones y no en una solución de fuerza. Es este un signo saludable. Esperamos que todas las partes se avengan a ello.

111. Se ha hecho también la pregunta siguiente. Se ha dicho: si en otras ocasiones hemos violado descaradamente la Constitución, ¿por qué Turquía no planteó entonces la cuestión y comparece ante el Consejo ahora que se ha producido otra violación, sólo una simple violación? La respuesta es muy sencilla. Cada vez que se ha producido una violación la hemos planteado ante el Consejo de Seguridad. Lo que ocurría era que se estaban celebrando sesiones del Consejo, bien para la prolongación del mandato de la UNFICYP o por otras razones, y nunca dejamos de plantear ante el Consejo violaciones tan descaradas de la Constitución de la isla.

112. El hecho es que una vez más nos encontramos frente a una maniobra ya conocida de la Administración

chipriota griega: los agresores y causantes de la tiran-
tez, que pretenden ahora trastocar la situación y apa-
recer como víctimas inocentes. Creo que el Consejo ha
pasado ya del punto de saciedad. Han oído ustedes el
largo alegato del Ministro de Relaciones Exteriores,
Sr. Kyprianou, basado en la pretensión de que el
inofensivo régimen de los usurpadores en Chipre
se halla bajo las espantosas amenazas de su grande
y malvado vecino. El alegato no es una novedad.
El Consejo ha tenido que escuchar ya otros ejercicios
de retórica forense parecidos en el pasado.

113. Lo que se ha aducido como prueba y como mo-
tivo de esta reclamación infundada y puramente tácti-
ca es la nota de protesta entregada por la Embajada
de Turquía en Nicosia contra los actos ilegales y pro-
vocativos del régimen chipriota griego. Dicha nota,
cuyo texto está a disposición de todos, después de
señalar el carácter ilegal, anticonstitucional y peli-
groso de la pretendida acción legislativa de la Admi-
nistración chipriota griega, dice en sus dos últimos
párrafos, que voy a citar de nuevo, y lo haré correc-
tamente, a diferencia de lo que acaban de hacer el
representante de Grecia y el Ministro de Relaciones
Exteriores, Sr. Kyprianou:

"El Gobierno turco, como Estado garante de la
Constitución de Chipre desearía señalar a la atención
de las autoridades chipriotas griegas las consecuen-
cias sumamente graves que se derivarían de cual-
quier intento de poner en vigor la decisión anticon-
stitucional de modificación de la ley electoral.

"El Gobierno de Turquía no dejará de adoptar
cualquier medida que sea necesaria en el marco
de las responsabilidades que le incumben en virtud
del Tratado de Garantía con el fin de asegurar la
observancia del orden constitucional en Chipre."^{7/}

Esa era la frase esencial omitida en ambas citas: "Con
el fin de asegurar la observancia del orden constitu-
cional en Chipre".

114. Observará el Consejo que lo que el Gobierno
de Turquía hace en realidad es formular una adverten-
cia contra la aplicación de esa nefasta legislación.
En realidad, la llamada Ley Electoral es ni más ni
menos que la confesión de una conspiración para
arrebatar a la comunidad turca de Chipre sus derechos
y garantías constitucionales. La nota de Turquía no
es sino una notificación de que cualquier intento de
consumar esa agresión haría que entrasen en juego
inmediatamente las responsabilidades que recaen en
Turquía en virtud de tratados internacionales válidos.
Esto no constituye una amenaza contra la integridad
territorial y la independencia política de Chipre. Por
el contrario, es una advertencia de que no se tolerará
ninguna acción contra esa misma integridad territorial
e independencia política de Chipre, que Turquía ha
garantizado solemnemente.

115. Mi Gobierno, como Miembro leal de las Naciones
Unidas, ha planteado en seguida ante el Consejo de Se-
guridad la situación peligrosa derivada de la legisla-
ción provocativa del régimen chipriota griego, con el
fin de que pueda salvaguardarse la paz, de conformidad
con las disposiciones de la Carta. ¿No es esto prueba
suficiente de que depositamos nuestra confianza en los
órganos apropiados de las Naciones Unidas? ¿Puede

interpretarse equitativamente una advertencia oficial
en virtud de obligaciones internacionales válidas, antes
de emprender dicha acción en las Naciones Unidas
como una amenaza de cualquier especie?

116. Toda la tesis de los chipriotas griegos — a cuyo
coro acaba de unirse ahora el representante de Gre-
cia — parece haberse basado en la afirmación espe-
cial de que ya no son válidos los diversos tratados
firmados el 16 de agosto de 1960, que dieron vida a
la República de Chipre y a su Constitución. Se preten-
de que han quedado invalidados porque Turquía los ha
violado. Es una afirmación de falsedad patente. Toda
acción emprendida por Turquía ha estado en armonía
con los derechos que le fueron conferidos en el artículo
IV del Tratado de Garantía de actuar "con el exclusivo
fin de restablecer el estado de cosas creado por el
Tratado", o en otras palabras, con el fin de salvaguar-
dar los derechos garantizados a la comunidad turca en
Chipre.

117. El hecho de que algunos de esos tratados hayan
sido violados docenas de veces por el Gobierno griego
de Chipre no es ciertamente razón suficiente para in-
validarlos. En derecho interno existe la llamada doc-
trina del *estoppel*, según la cual una parte que infringe
un convenio no puede invocarlo a su favor. Pero aquí
parece existir una tergiversación peculiar de esa doc-
trina, según la cual la parte que infringe el convenio
pretende que ya no tiene validez precisamente por
haberlo violado ella misma. Extraña doctrina, por
cierto.

118. Con la misma razón, el régimen chipriota griego
podría muy bien afirmar que tampoco son válidas la
Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Univer-
sal de Derechos Humanos porque también han sido
violadas por el propio régimen chipriota griego.

119. Hemos oído de nuevo, por enésima vez, la
afirmación absurda de que esos tratados fueron im-
puestos a los reacios dirigentes griegos de Chipre.
Esa pompa de jabón quedó deshecha con la declaración
del Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía en
el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea
General, el 25 de enero del año actual, que voy a citar
ahora:

"El Arzobispo Makarios tenía entonces entera
libertad para aceptar o rechazar cualquier negocia-
ción sobre la base de esos acuerdos. Hasta ese
momento no había vacilado en rechazar categóricamente
otras varias propuestas que se le habían pre-
sentado. Pero en el caso de los acuerdos menciona-
dos, después de haber deliberado extensamente con
los demás dirigentes chipriotas griegos, tomó la de-
cisión de aceptarlos como base del futuro estatuto
de Chipre. ¿Se necesitan pruebas de ello? Creo que
será suficiente que cite lo que ha dicho el Sr. Tene-
kides, profesor de derecho internacional:

"En esa ocasión, el Arzobispo Makarios había
convocado en Londres a unas treinta personalidades
chipriotas griegas. Todas, excepto los represen-
tantes de la izquierda, habían aceptado, tras algunas
vacilaciones, el proyecto de tratado como solución
final del conflicto de Chipre."

"La segunda prueba de lo que afirmo se encuentra
en las declaraciones del Sr. Averoff, entonces Mi-
nistro de Relaciones Exteriores de Grecia. Al final

^{7/} Véase la nota 3.

de la Conferencia de Londres el Sr. Averoff dijo lo siguiente:

"También hemos firmado esos acuerdos porque el hombre venerado, el Arzobispo Makarios, que está a la cabeza de la comunidad griega de Chipre y a quien hemos considerado en el curso de nuestras deliberaciones como representante de la voluntad griega de Chipre, informado que fue por nosotros, nos dijo que aceptaba tales acuerdos. No digo que hayamos firmado únicamente porque contábamos con su asentimiento. Lo hicimos porque estábamos convencidos de que habíamos llegado a la solución que era relativamente la mejor. Pero he de agregar que tuvimos en cuenta su opinión por la razón fundamental — que ya hemos indicado en el curso de nuestros debates — de que no impondríamos esas decisiones a los griegos de Chipre ni por la fuerza ni por ningún otro medio".

"Asimismo, el actual Presidente del Consejo de Grecia, el propio Sr. Papandreu, que en aquel entonces era jefe de la oposición, declaró lo siguiente en el Parlamento griego el 27 de febrero de 1959:

"Puesto que esos acuerdos fueron aceptados por los griegos chipriotas y por su líder, es imposible que el Gobierno de Grecia se oponga a ellos".

"Así, pues, los acuerdos de Londres fueron aceptados por todas las partes interesadas, inclusive los dirigentes de la comunidad griega, con conocimiento de causa y con toda libertad.

"Los acuerdos de Zurich y de Londres no constituyen más que un cuadro general en el que se definen los principios esenciales del futuro estatuto de Chipre. La Constitución y el texto final de los tratados fueron redactados en el seno de dos comités que se reunieron separadamente en Londres y en Nicosia, con la plena participación de los representantes de las comunidades griega y turca. Durante esas negociaciones, que duraron catorce meses, los representantes de la comunidad griega tuvieron plena libertad para exponer ampliamente sus puntos de vista. Al final de esas negociaciones se concertaron en Nicosia cinco tratados y documentos en los que el Arzobispo Makarios estampó su firma en calidad de Presidente de la República de Chipre, situación suprema a la que fue elevado por la comunidad griega de conformidad con la Constitución." ^{8/}

120. Aún quisiera citar una declaración formulada por el Arzobispo Makarios en el momento de firmar los acuerdos:

"Hoy se abre para el pueblo de Chipre una nueva era, así lo creo firmemente, una era de paz, de libertad y de prosperidad. Trabajando estrechamente unidas, las dos comunidades, guiadas por Dios podrán desarrollar, de eso no tengo ninguna duda, el bienestar de la isla para su beneficio común."

121. Quisiera por último citar nuevamente al Arzobispo Makarios. Se trata esta vez de lo que dijo en su solemne declaración al tomar posesión de su cargo como Presidente de la República de Chipre:

"Proclamo solemnemente mi fidelidad y respeto a la Constitución y a las leyes promulgadas con arreglo a ella, y me comprometo a conservar la independencia e integridad territorial de la República de Chipre."

122. Habría que preguntarse si le estaban apuntando con una pistola al Reverendo Arzobispo para inducirle a prestar ese juramento y habría que preguntarse también cómo puede conciliarse una declaración tan solemne con otras declaraciones, igualmente solemnes, que ha hecho después, en las que ha proclamado su adhesión inquebrantable y de siempre a la enosis, o sea, a acabar con la independencia de Chipre.

123. Otro argumento aducido para demostrar la nulidad de dichos tratados es el de que, por estar en contradicción con los principios básicos de la Carta, no tienen validez. Supongo que se alude al Artículo 103. Acabamos de oír unas observaciones a este respecto del Ministro de Relaciones Exteriores, señor Kyprianou.

124. Este Consejo no es un órgano jurídico y por consiguiente no me propongo entrar en sutilezas legales a este respecto. Sucintamente, la situación es la siguiente: esos tratados fueron registrados en las Naciones Unidas conforme a lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta, y en aquel momento, nadie, y claro está que tampoco la República de Chipre, pensó siquiera en plantear la cuestión de un conflicto previsto en el Artículo 103. El tercer párrafo del preámbulo de la Carta habla concretamente del "respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional".

125. Para probar que existía un conflicto con los principios básicos de la Carta se ha hecho referencia al párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta, que declara: "Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza..." Pero el punto importante es que ese pasaje tiene que citarse dentro del contexto completo. Prohíbe la amenaza o el uso de la fuerza — y cito recalcándolo — "...contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas".

126. Quisiera señalar a la atención del Consejo que el derecho a actuar unilateralmente en virtud del artículo IV del Tratado de Garantía está reconocido "con el solo fin de restablecer la situación creada por el ... Tratado". El hecho es que en la situación creada por dicho tratado se prevé específicamente la integridad territorial y la independencia política de Chipre. En otras palabras, cualquier acción emprendida en virtud del Tratado de Garantía no puede ciertamente estar en conflicto con lo que dispone el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta, puesto que no iría contra la integridad territorial o la independencia política de ningún Estado ni sería en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas. Es más, se ha previsto una acción de esa clase para mantener la independencia e integridad de un Estado Miembro que se encuentra ahora en grave peligro de subversión por parte de un sector de su población, concretamente los usurpadores del poder y de la autoridad gubernamental en Chipre.

^{8/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, Decimonoveno período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1321a. sesión, párrs. 60 a 64.

Puede decirse por tanto que la cláusula correspondiente del Tratado de Garantía tiene como fin en realidad reforzar el principio consagrado en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta.

127. Lo que he dicho sobre la continuidad de la validez de los tratados en cuestión es suficiente para rebatir el argumento especioso de la delegación chipriota griega de que la pretendida legislación objeto del debate constituye un asunto exclusivamente interno de la República de Chipre. He puesto de manifiesto que cualquier cuestión relativa a los artículos básicos de la Constitución de la República de Chipre es de importancia primordial para los países que prestan garantía en virtud de dicho Tratado. Pero todavía hay más.

128. Chipre se halla en estado de contienda civil. Hay en la isla dos facciones y se mantiene entre ellas una frágil tregua merced a las actividades de la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. La agresión y los numerosos crímenes de los griegos de Chipre contra la comunidad turca han hecho del pueblo chipriota un foco de atracción de la atención pública internacional y de la preocupación de las Naciones Unidas. En esas condiciones, ¿no es absurdo que una de las facciones en la pugna civil declare por legislación que pretende someter a la otra y espera que las demás partes y las Naciones Unidas permanezcan indiferentes sólo porque sostiene que sus actos son de competencia interna? ¿Se puede decir que cualquier acto de un bando o de otro que influya en la precaria situación en Chipre hoy es cuestión de jurisdicción nacional?

129. Semejante actitud sería una recusación del interés de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz en esa isla desgarrada por la lucha. No se puede permitir que el régimen chipriota griego se ampare en fórmulas como "asuntos internos", "jurisdicción nacional" o "acto de gobierno" para frustrar la finalidad misma por la que las Naciones Unidas han enviado a la isla una fuerza para el mantenimiento de la paz, es decir, lograr una situación de paz en la que pueda llegarse a una liquidación aceptada.

130. Por último, tengo que referirme brevemente al informe del Sr. Galo Plaza [S/6253], partes del cual han sido utilizadas en los argumentos aducidos aquí esta tarde y también en la carta del Sr. Rossides al Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 30 de julio [S/6573] 2/.

131. Las opiniones de mi Gobierno con respecto al Mediador y su informe son sobradamente conocidas y no necesito insistir ahora en ellas. Esas opiniones no han cambiado ni pueden cambiar. El informe es un documento que no obliga a nadie. Para emplear sus propias palabras, no formula recomendaciones precisas y ni siquiera sugerencias, y también con sus propias palabras, sólo su autor es responsable de él.

132. El informe no es un laudo arbitral, porque ni se había solicitado ni consentido dicho laudo. En realidad, un informe que se refiere a la constitución libremente negociada y proclamada de una república soberana como una "singularidad constitucional" po-

dría calificarse también de "singularidad como mediación".

133. Un estigma análogo a la Constitución de la isla y sus disposiciones aparece en la carta del Sr. Rossides al Consejo de Seguridad [S/6573], en la cual se declara: "... disposiciones constitucionales, que por su anormalidad y su falta probada de viabilidad han sido el origen y la causa principal de la perturbación y la crisis en la isla".

134. Para refutar esta afirmación infundada y tendenciosa, me basta citar a persona tan distinguida como el Profesor Forsthoff, de la Universidad de Heidelberg, primer Presidente del Tribunal Constitucional de la República de Chipre, que declaraba el 27 de diciembre de 1963:

"La crisis de Chipre es el resultado de la política antiturca del Presidente Makarios. Personalmente estoy convencido de que si el Gobierno de Chipre hubiera sido capaz de atenerse durante cinco años a la Constitución, se habrían resuelto la mayor parte de los problemas."

135. Voy a citar ahora al Profesor Heinze, adjunto del Profesor Forsthoff; el Consejo se dará cuenta de que esos dos juristas eminentes, íntegros e imparciales, no abrigan más intereses que los de que se mantenga la independencia y la prosperidad de Chipre. El Profesor Heinze dijo:

"La recaudación de impuestos por separado para griegos y turcos, sin embargo, siguió siendo posible en gran medida tanto legalmente como en la práctica, de modo que pudo compensarse en parte la carencia de una legislación general en materia fiscal. El que no se consiguiera una legislación conjunta no se debió a la incompetencia de los interesados, sino al hecho de que el grupo dirigente de los chipriotas griegos no realizó ningún esfuerzo serio por cooperar o llegar a una fórmula de transacción, sino que insistió con pertinacia creciente en ignorar y abolir la constitución vigente." ^{10/}

136. Quisiera volver a esa parte del informe del Mediador que dice: "... puede decirse que el solo hecho de nombrar un Mediador... es señal de que el Consejo de Seguridad está convencido de la necesidad de encontrar alguna solución nueva para poner fin a la crisis existente". [S/6253, párr. 129.]

137. Se ha repetido el mismo tema melódico en la declaración de hoy del Ministro de Relaciones Exteriores Kyprianou. Es una opinión en la que los chipriotas griegos han pretendido basar su endeble tesis sobre la nulidad de los tratados vigentes relativos a la República de Chipre. Pero, ¿está justificada semejante conclusión? La propia resolución 186 (1964), que establece la institución de la mediación y que dice en el segundo párrafo de su preámbulo: "Considerando las actitudes adoptadas por las Partes en relación con los tratados firmados en Nicosia el 16 de agosto de 1960", afirma que esos tratados no pueden ser rechazados a la ligera por una o más de las partes. Además, en la misma serie de sesiones del Consejo

^{2/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1965.

^{10/} Cita de un artículo titulado "Der Zypernkonflikt, eine Bewährungsprobe westlicher Friedensordnung", publicado en Europa Archiv, 10 de octubre de 1964.

en que se llegó a un acuerdo sobre la institución de la mediación y en la que se confirió su mandato al Mediador, hubo consenso abrumador respecto a que esos tratados no podían ni debían ser invalidados, cambiados o modificados por el Consejo, y por consiguiente menos aún por cualquiera de sus órganos. Quisiera citar algunas de las declaraciones que se formularon entonces.

138. Cito una declaración formulada por el fallecido Embajador Stevenson:

"Ese Tratado, como cualquier otro tratado internacional, no puede ser derogado, anulado o modificado — ni en sus términos ni en sus efectos — por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El Tratado sólo puede ser derogado o modificado por el acuerdo de todos los signatarios o de conformidad con sus propias disposiciones." [1096a. sesión, párr. 74.]

139. Tengo aquí otra breve cita del representante de la Costa de Marfil, Embajador Usher:

"Pero hemos de reconocer que no estamos facultados para interpretar tratados internacionales ni para derogarlos." [1097a. sesión, párr. 85.]

140. Tengo también otra cita del representante de Bolivia, Embajador Castrillo Justiniano:

"Convenimos en que ni el Consejo ni la Asamblea tienen atribuciones para declarar la inexistencia, la invalidez o la derogación de un tratado." [1098a. sesión, párr. 158.]

141. Hay otras declaraciones y tal vez el Ministro de Relaciones Exteriores quiera tomarse el trabajo de estudiar las actas en que aparecen esas declaraciones. No son sino unas pocas de las muchas opiniones coincidentes expuestas sobre esta cuestión, pero son suficientes para mostrar que el Consejo de Seguridad no tiene ciertamente la intención de prescindir de los tratados y reducir así a la isla de Chipre a una mera expresión geográfica, que es lo que sucedería en realidad si aceptásemos el supuesto de que había que ignorar los Tratados de Nicosia y la Constitución de la República.

142. Creo que con mis observaciones habrá quedado en claro para el Consejo que no tiene base alguna la especiosa acusación chipriota griega, planteada ante el Consejo con el fin de desviar su atención de la acción provocadora de los chipriotas griegos, que ha señalado a la atención el propio Secretario General. Espero que el Consejo se ocupe ahora de la situación peligrosa que ha suscitado dicha acción.

143. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tiene la palabra el Ministro de Relaciones Exteriores de Chipre, que la ha pedido.

144. Sr. KYPRIANOU (Chipre) (traducido del inglés): El representante de Turquía, en uso de su derecho a contestar, o tal vez fuera su discurso principal, ha analizado detalladamente dos aspectos de la cuestión. Uno se refiere a cómo cobraron vida los famosos Tratados de Zurich y Londres. En cuanto al segundo aspecto, alegó que el Consejo de Seguridad no tuvo jamás la intención — porque no estaba autorizado para ello — de prescindir de los tratados. Me ocuparé brevemente de ambos aspectos pero

al mismo tiempo reservo mi derecho a tratar en detalle todos los puntos que ha planteado en el curso del debate.

145. Respecto al primer punto, citó diversas declaraciones para mostrar que el Arzobispo Makarios había firmado libremente los tratados. No hay duda alguna de que firmó los tratados. Pero, desde luego, la palabra "libremente" está sujeta a interpretación. Si alguien es el jefe de un pueblo sometido a dominación extranjera y se le da la opción de firmar un acuerdo en virtud del cual, sean cuales fueren sus defectos, su país puede hacerse independiente, o no firmarlo — en cuyo caso el resultado sería que continuase el derramamiento de sangre —, y ese dirigente elige la primera posibilidad, dudo muchísimo de que se pueda emplear en este caso la palabra "libremente". Deseo citar lo que dijo el propio Arzobispo Makarios en relación con esos acuerdos:

"En la Conferencia de Lancaster House celebrada el 5 de febrero de 1959, a la que fui invitado a asistir como dirigente de los chipriotas griegos, presenté varias objeciones y manifesté grandes recelos respecto a ciertas disposiciones del acuerdo celebrado en Zurich entre los Gobiernos de Grecia y Turquía y aprobado por el Gobierno británico. Hice todo lo posible para modificar al menos algunas de estas disposiciones. Sin embargo, fracasé en dicho esfuerzo y me encontré frente al dilema de firmar el acuerdo tal como estaba o de rechazarlo con todas las graves consecuencias que de ello se habrían derivado. Dadas las circunstancias, no me quedaba otra alternativa que firmar el acuerdo. Este fue el camino que me dictó la necesidad." [1098a. sesión, párr. 108.]

No creo que esa declaración revele lo que ha dicho el representante de Turquía, es decir, que el Presidente de Chipre firmara esos acuerdos "libremente".

146. El representante de Turquía se ha referido a las prolongadas negociaciones de dos comités, uno en Londres y otro en Nicosia, para la ejecución de ese Acuerdo. Ha procurado causar la impresión en el ánimo del Consejo de que esas negociaciones eran libres y que en ellas cualquiera de los participantes podía rechazar o aceptar lo que deseara. No quiero utilizar una expresión demasiado fuerte; diré sólo que es una afirmación que induce a error. Hubo negociaciones y los comités estuvieron trabajando durante largo tiempo; pero trabajaban dentro del marco fijado en Zurich. La base del acuerdo y la base de la Constitución habían sido adoptadas primero en Zurich y luego en Londres por el Gobierno británico. Lo que esos comités hicieron fue tratar con los medios a su alcance de elaborar los detalles y poner por escrito esas ideas adoptadas en Zurich y en Londres en 1959.

147. Esos comités no tenían libertad para alterar ninguno de los puntos básicos que habían sido fijados en Zurich y en Londres, y repito que esos puntos convenidos habían sido impuestos al pueblo de Chipre. Cuando un pueblo está luchando bajo el dominio colonial por su libertad y autodeterminación y se ve frente a la disyuntiva de aceptar algo que no es lo que debe ser o continuar como colonia, con el derramamiento de sangre y demás consecuencias inherentes a tal elección, cuando no hay una tercera opción y el jefe

responsable de ese pueblo se ve obligado a elegir la mejor de ambas — y en aquella época la mejor era firmar los Acuerdos —, no se puede alegar que esos acuerdos fueron negociados libremente.

148. No quiero entrar en detalles de aquella famosa Conferencia de Londres, pero lo que sí puedo decir es que el último día, cuando el Presidente, Arzobispo Makarios, quiso expresar ciertas reservas y trató de introducir algunas modificaciones en esos Acuerdos, recibió del Presidente de la Conferencia la siguiente respuesta: "Tiene usted un cuarto de hora para decidirse"; y al tener que decidirse entre un mal acuerdo y el derramamiento de sangre, eligió el mal acuerdo.

149. En cuanto a la validez de esos Acuerdos, creo que es norma aceptada del derecho internacional y de las relaciones internacionales de nuestro siglo que un acuerdo impuesto a un pueblo no es un acuerdo válido. No deseo subrayar una vez más que cuando un acuerdo contiene disposiciones contrarias a la Carta de las Naciones Unidas, ese acuerdo no es válido.

150. El representante de Turquía ha dicho que este Consejo no es un órgano jurídico, aunque luego la mayor parte de su segundo discurso ha estado dedicada a los aspectos jurídicos. Hizo referencia también al derecho interno. Creo que hay otro paralelo en el derecho interno al que se podía hacer referencia. Estoy seguro de que el representante de Turquía convendrá conmigo en que un contrato entre dos partes no es válido en derecho si el objeto del contrato no es válido y es ilegal. No creo que se pueda comparecer ante un tribunal y solicitarse la ejecución de un contrato en el que se estipula el homicidio, el robo o la privación de libertad de alguien. Lo mismo ocurre en derecho internacional. No se puede comparecer ante las Naciones Unidas y solicitar el apoyo de ese órgano para menoscabar la independencia o la soberanía de un Miembro de las Naciones Unidas porque el objeto — si es que era ese su objeto — de semejante contrato internacional no es válido con arreglo a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

151. El representante de Turquía ha citado la resolución 186 (1964). No tengo ahora sus palabras exactas, pero creo que al final agregó algo; no sé si se trataba de otra parte de la resolución o si era una explicación suya. En lo que se refiere a los tratados, dijo algo en el sentido de que el Consejo de Seguridad ha confirmado la validez de los tratados. No recuerdo tal cosa. Creo que lo que hacía la resolución 186 (1964) era simplemente tomar nota de las actitudes adoptadas por las Partes en relación con los tratados. Si lo que alega el representante de Turquía es que el Consejo de Seguridad o la Asamblea General no tienen autoridad para invalidar tratados, creo que habrá que convenir al mismo tiempo que tampoco la tienen para sancionar tratados. O un órgano tiene autoridad para ocuparse de los tratados o no tiene autoridad para denunciar tratados, y en este último caso, como es natural, tampoco la tiene para confirmarlos.

152. Pero la cuestión de los tratados es ahora un problema legalista. Nuestra posición es que esos tratados, y especialmente el Tratado de Garantía y el Tratado de Alianza, han dejado de existir, que esos dos tratados no son válidos jurídicamente en derecho

internacional aun en el supuesto de que en su origen lo hubieran sido o al menos parte de ellos.

153. ¿Cuáles son los hechos de la situación? La situación es que esos tratados no pueden ser aplicados; no están vigentes. Lo que no cabe es que una parte en el tratado vaya diciendo que el tratado es válido esforzándose en utilizarlo en detrimento de la otra parte. Si el Gobierno de Turquía insiste en la validez de esos tratados, creo que probablemente haría bien en llevar la cuestión a la Corte Internacional de Justicia.

154. Nuestra posición es clara: el Tratado de Garantía y el Tratado de Alianza no existen. Constituye un escarnio de la misma idea de alianza y de garantía la vigencia de un tratado con un país que es — y no hay más remedio que emplear la expresión — el enemigo.

155. En lo que concierne a la intervención de Turquía en Chipre, el representante turco ha intentado demostrar que el fin exclusivo de toda intervención es restablecer la situación constitucional. Pero no alcanzo a comprender cómo una intervención puede restablecer una situación constitucional. No alcanzo a ver que los bombardeos de Chipre en agosto de 1964 tuvieran alguna relación con la Constitución de Chipre.

156. El representante turco ha hablado de la integridad territorial de Chipre y ha dicho que precisamente esa es la razón por la que se reserva Turquía el derecho a intervenir: para proteger la integridad territorial de Chipre. Lo que no puedo comprender es cómo se puede proteger la integridad territorial de Chipre bombardeando el país.

157. Para concluir con esta cuestión de los tratados, como he dicho ya — y tal vez vuelva referirme a ello de nuevo —, nuestra posición es clara. Chipre no pasó a ser Estado independiente en virtud de esos tratados. Esos tratados fueron impuestos a Chipre antes de que Chipre fuera independiente, es cierto, pero Chipre pasó a ser independiente por una ley del Parlamento británico, y me repugnaría pensar que el Parlamento británico no hubiera votado la independencia de Chipre de no haber sido firmados esos dos tratados. Chipre pasó a ser independiente porque en nuestro siglo no podía seguir siendo una colonia. Chipre tenía derecho a la independencia. El pueblo de Chipre tenía derecho a decidir su propio futuro, como de hecho sigue teniendolo, y únicamente la fuerza y las amenazas crearon la situación en la que quedó obstruida y frustrada la voluntad del pueblo de Chipre. Han sido las amenazas y la intervención exterior lo que ha creado una situación en la que no se permite al pueblo de Chipre expresar libremente lo que desea para su propio país y para su futuro, y cómo quiere ser gobernado.

158. Podría citar también muchas declaraciones formuladas en debates anteriores en este Consejo, y tal vez lo haga en otra ocasión. Me abstengo de hacerlo ahora, no porque no haya estudiado las actas — que sí las he estudiado y las recuerdo muy bien — sino porque no quiero ocupar mucho tiempo del Consejo esta noche.

159. En cuanto a las conversaciones entre Grecia y Turquía, a las que han hecho referencia los representantes tanto de Grecia como de Turquía, deseo repetir lo que ya he dicho en otras ocasiones: el problema de Chipre sólo puede resolverse mediante el ejercicio por el pueblo de Chipre de su derecho de

autodeterminación, elemento básico de la independencia y la soberanía. No puede imponerse a Chipre ninguna solución. Se están celebrando conversaciones entre Grecia y Turquía. Si, como resultado de esas conversaciones, mejoran las relaciones entre Grecia y Turquía, lo celebraremos. Si, como resultado de esas conversaciones entre Grecia y Turquía disminuye la tirantez en la zona, lo celebraremos también. Pero no puede llegarse a ninguna solución duradera del problema de Chipre si no tiene su origen en la expresión de la libre voluntad del pueblo de Chipre. Y confío en que el Consejo de Seguridad y la Asamblea General convendrán en que no se puede imponer ninguna solución al pueblo de Chipre.

160. No voy a referirme a lo que ha dicho el representante de Turquía acerca de la mediación y del Mediador. Pienso que la expresión misma que ha empleado — creo que le he oído bien, la "singularidad como mediación" — es suficiente para poner de manifiesto la manera de sentir del Gobierno de Turquía respecto a la labor llevada a cabo por una alta personalidad al servicio de las Naciones Unidas, nombrada por el Secretario General en virtud de la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad. Por lo que a nosotros concierne, el Sr. Galo Plaza sigue siendo el Mediador de las Naciones Unidas. Hemos colaborado con él estrechamente. Hemos hecho todo lo que hemos podido. Seguimos consultando con él respecto a una solución política del problema de Chipre. Esperamos fervientemente que se le permita proseguir su tarea. Entre tanto, pese a ciertas reservas que también nosotros tenemos que hacer a su informe, tengo que declarar que los criterios que ha establecido en su informe [S/6253] para una solución del problema de Chipre nos servirán de guía, porque son los criterios de las Naciones Unidas, los criterios de la Carta, los criterios enunciados en la resolución del Consejo de Seguridad de 4 de marzo de 1964.

161. Se nos ha llamado agresores. ¿Agresores de quién? ¿Agresores de la minoría turca en Chipre? ¿Y cómo? Somos agresores porque estamos prestando toda clase de servicios a la infortunada población turca que vive en enclaves cuya base es la política de Turquía. Somos agresores porque proporcionamos gratuitamente alimentos a las personas que viven en esas zonas, a pesar de que han conspirado y siguen conspirando contra el Estado. Les suministramos gratuitamente electricidad y agua. No pagan impuestos. Subvencionamos sus cosechas. Facilitamos su libertad de movimientos. Creo que hoy mismo se ha prestado ayuda a algunas mujeres y niños para que regresaran a Kokkina, que habían abandonado durante los combates. Tratamos de ser imparciales con todos los ciudadanos, sin tener en cuenta su raza. Les ayudamos en la siega, en la vendimia, en su economía, en su libertad de movimiento. Pero somos los "agresores". Es muy fácil emplear esa palabra. Ahora bien, en este caso el agresor es Turquía. Turquía atacó a Chipre en el pasado, amenazó a Chipre en el pasado, ha tratado de seguir una política de división dentro de Chipre. Hoy nos damos cuenta de que se enviaron instrucciones desde Ankara a los agentes de Turquía en Chipre para que se establecieran instituciones por separado: oficinas separadas de correos y otros servicios también por separado. ¿Con qué fin?

162. Como ya he tenido ocasión de poner de relieve múltiples veces ante este Consejo, ¿podría ser la política de mi Gobierno atacar o causar daño alguno a los chipriotas turcos cuando nuestra política básica es que griegos y turcos pueden y deben vivir juntos? ¿No es evidente, no es una explicación lógica, vista la política turca de partición, que es Turquía la que trata de alentar la división? Sin duda, los miembros de este Consejo recordarán que en su informe el Secretario General ha tenido muchas veces ocasión de hablar de la política de autosegregación impuesta por los dirigentes turcos a un sector de la minoría turca en Chipre. En el resto del país, los turcos viven en perfecta armonía y no existe problema. Hace tres días solamente que visité personalmente dos o tres aldeas turcas en Chipre y hablé con sus habitantes; no había problema alguno y todo el mundo se sentía feliz.

163. ¿Por qué sienten temor los turcos en cierta zona de Chipre? ¿Por qué solamente cierta zona de Chipre está segregada? ¿Son más valientes los turcos de una zona que los turcos de otra? ¿Son de raza distinta? La explicación es muy sencilla. Las zonas que se han segregado a sí mismas — aunque pequeñas afortunadamente, pues representan en total el 1,56% de la isla — están trabajando por la partición de Chipre siguiendo instrucciones de Turquía, y las poblaciones que habitan en esas zonas viven en condiciones de miseria. No porque no tengan alimentos, puesto que les llegan alimentos gratuitamente. No porque estén privados de ninguno de los demás servicios esenciales, puesto que el Gobierno les proporciona agua, electricidad y todo lo preciso. ¿Es porque viven en condiciones de terror e intimidación? ¿Por qué? Ningún riesgo corren de nuestra parte. ¿Por qué están encerrados en esas zonas? No somos nosotros los agresores, como ha dicho el representante de Turquía. Después de todo, fuimos nosotros los únicos que invitamos ir a Chipre a la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y todavía sigue allí. Esa Fuerza puede vigilar la situación y puede protegerlos. Cabe que adoptemos disposiciones especiales. Pero que derriben ellos el muro. Que todos los chipriotas turcos se comuniquen libremente con los demás, y no sólo aquellos que poseen un permiso especial expedido por sus dirigentes. Sólo se concede ese permiso especial a aquellos turcos de los que los dirigentes se sienten seguros de que regresarán. Diariamente huyen personas del llamado barrio turco de Nicosia y podemos aportar una buena cantidad de pruebas a este respecto si fuere necesario.

164. ¿De modo que somos los agresores y nos portamos así! ¿Somos los agresores y tratamos bien a los turcos! ¿Somos los agresores y estamos dispuestos a discutir con los representantes de la minoría turca las cuestiones relativas a sus derechos y estamos también dispuestos a tratar de ellas con el Mediador de las Naciones Unidas! ¿Somos los agresores y respetamos plenamente las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas! ¿Somos los agresores y estamos enteramente dispuestos a que prosigan las actividades de mediación de las Naciones Unidas!

165. Si eso no puede hacerse — y espero que sí — lo proseguiremos por nuestra cuenta. He aquí otra señal de nuestra fe en las Naciones Unidas y en lo que representa esta Organización. Nosotros mismos seguiremos tratando del problema de Chipre en el

próximo período de sesiones de la Asamblea General. Allí se puede examinar detalladamente, y confiamos en que el organismo mundial decida lo que sea acertado.

166. Para terminar, sólo deseo subrayar tres puntos. Primero, la tirantez creada en Chipre es la consecuencia de la política de Turquía, ya se trate de amenazas o de actos, ya sean acciones directas o acciones indirectas por medio de los agentes de Ankara en Chipre. El representante de Turquía ha considerado que no era suficiente la amenaza que contiene el párrafo final de la protesta que ha dirigido a mi Gobierno el Gobierno turco.

167. En segundo lugar, no reconocemos a ningún Estado el derecho a injerirse en los asuntos internos de Chipre y no reconocemos a nadie el derecho a intervenir en Chipre. La injerencia y la intervención no sólo son contrarias a la moral y justicia internacionales, sino también a la propia Carta de las Naciones Unidas, a las resoluciones del Consejo de Seguridad y al espíritu de nuestro tiempo.

168. En tercer lugar, el Tratado de Garantía — deseo repetirlo y que conste en acta — no existe para Chipre. Chipre no necesita ni requiere garantizadores. Chipre cuenta como garantía con la Carta de las Naciones Unidas. Tomando como base dicha Carta, procuraremos conseguir, resueltamente y sin desviación alguna, una solución duradera al problema de Chipre, en interés de la paz, de la justicia y de la democracia. La única manera de lograrlo es dar libertad al pueblo de Chipre para decidir su propio destino y decir cómo desea ser gobernado, y hacer que sus deseos sean respetados por todos.

169. Sr. AKA (Costa de Marfil) (traducido del francés): Me disculpo por hacer uso de la palabra en hora tan avanzada, pero quisiera hacer una breve aclaración.

170. El Representante Permanente de Turquía, en ejercicio de su derecho a contestar, al referirse a las conclusiones que figuran en el informe del Mediador [S/6253], ha citado una declaración formulada aquí por el Representante de la Costa de Marfil en el sentido de que no teníamos poder para derogar los tratados internacionales.

171. Quisiera, para que conste en las actas del Consejo de Seguridad, recordar exactamente en su contexto la declaración formulada por el Sr. Usher el 25 de febrero de 1964. Su declaración fue la siguiente:

"Estaríamos por consiguiente justificados en deducir la conclusión de que todo el mundo está de acuerdo en reconocer, en mayor o menor grado, que los Acuerdos de Zurich y Londres y sus anexos son la causa de las dificultades actuales de Chipre, que

ciertas cláusulas de esos tratados complican la vida administrativa y política de Chipre y en cualquier momento pueden volver a provocar una situación tan penosa como la que actualmente vivimos. Pero hemos de reconocer que no poseemos ningún poder para interpretar o derogar tratados internacionales." [197a. sesión, párr. 85.]

172. La delegación de la Costa de Marfil, al formular esta declaración, quiso situar las responsabilidades en su lugar correspondiente; pero no quiso en forma alguna prejuzgar las recomendaciones que tuviera a bien formular el Mediador y que habrían de ser aceptadas por todos, con el fin de hallar soluciones negociadas a satisfacción de las partes interesadas.

173. El PRESIDENTE (traducido del inglés): No hay más oradores inscritos en mi lista para la sesión de esta tarde. Tenemos que examinar por tanto la fecha y hora de nuestra próxima sesión. Tengo entendido que hay dos miembros del Consejo que estarían dispuestos a hacer uso de la palabra si se convoca una sesión para mañana por la tarde. Por otra parte, ciertas delegaciones estiman que sería más conveniente que la sesión próxima se celebrara el jueves. Corresponde al Consejo, desde luego, decidir la cuestión de su próxima sesión; yo me inclinaría a sugerir al Consejo que nos reunamos mañana por la tarde para escuchar a los oradores inscritos actualmente, y quizás alguno más, aunque esa sesión haya de ser breve. Naturalmente, estoy dispuesto a oír las opiniones de cualquier miembro del Consejo sobre este punto.

174. Sr. RAMANI (Malasia) (traducido del inglés): Por lo que a mi delegación se refiere, tendríamos mucho gusto en reunirnos en cualquier momento que convenga a cualquier otra persona inscrita para hacer uso de la palabra mañana por la tarde. No obstante, algunos de los miembros no permanentes hemos celebrado conversaciones respecto a este debate, y creemos que todo se facilitaría si tuviéramos libre el día de mañana y nos reuniésemos el jueves, siempre, claro está, que eso convenga a los demás representantes que han manifestado el deseo de hablar mañana. Estoy por entero a su disposición, señor Presidente.

175. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El Consejo ha escuchado las sugerencias que ha hecho el representante de Malasia; en tales circunstancias, puesto que sugiere que tal vez fuera más conveniente para el Consejo aplazar su sesión próxima hasta el jueves, si ningún otro miembro del Consejo desea formular alguna otra observación, consideraré que el deseo de los miembros del Consejo es que volvamos a reunirnos el jueves 5 de agosto a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.